



BIBLIOTECA DE DIRECCION

M. Z. A.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo I

DOMINGO 15 MARZO 1936

Núm. 75.—Página 2097

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto-ley relativo a concesión de préstamos a adjudicatarios de edificios públicos que se construyan con arreglo a la legislación contra el paro obrero.—Página 2098.
- Decreto nombrando Representante de España en la reunión del Consejo extraordinario de la Sociedad de las Naciones, que tendrá lugar en Londres el día 14 del actual, al excelentísimo Sr. D. Augusto Barcia Trelles, Ministro de Estado.—Página 2098.
- Otro declarando que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de Pamplona contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.—Páginas 2098 y 2099.
- Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de Burgos y el Juzgado de instrucción de la misma capital.—Páginas 2099 y 2100.
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de León a D. Emilio Francés Ortiz de Elguea.—Página 2100.
- Otro ídem íd. íd. de la de Alava a don Ramón Navarro Vives.—Página 2100.
- Otro modificando en la forma que se inserta el artículo 3.º del Reglamento del Patronato Nacional del Turismo.—Página 2100.

Ministerio de Justicia.

- Decreto promoviendo en el turno tercero a la plaza de Fiscal territorial a D. Pedro de la Fuente Pertegaz.—Páginas 2100 y 2101.
- Otro nombrando a D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal en la Au-

diencia territorial de Valladolid, para igual plaza en la de Cáceres.—Página 2101.

Otro ídem a D. Ramón Gascón Cañizares, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia territorial de Cáceres, para igual plaza en la de Valladolid.—Página 2101.

Otro ídem Fiscal provincial de ascenso a D. León Muñoz Cobo y Esteban.—Página 2101.

Otro ídem a D. Alberto Gil Albert, Fiscal provincial de entreda, para la plaza de Fiscal en la Audiencia provincial de Logroño.—Página 2101.

Otro ídem para la plaza de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Zaragoza a D. José María Carreras Arredondo.—Página 2101.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Decreto autorizando la convocatoria de un cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio Nacional.—Páginas 2101 y 2102.
- Otro relativo a la provisión de Escuelas graduadas.—Páginas 2102 y 2103.
- Otro dictando reglas relativas para la obtención del certificado de estudios.—Páginas 2103 y 2104.

Ministerio de Obras públicas.

- Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas, en el puerto de Vigo.—Página 2104.
- Otro suprimiendo el Centro de Estudios hidrográficos creado por Decreto de 22 de Febrero de 1933.—Página 2104.
- Otros autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de contrata y concurso las

obras que se detallan.—Páginas 2104 y 2105.

Ministerio de Agricultura.

- Decreto haciendo extensivos a los labradores avecinados en pueblos de las provincias españolas limítrofes con Cáceres y Badajoz los beneficios concedidos por Decreto de 3 de Marzo de 1936 a los yunteros de Extremadura.—Página 2105.
- Otro nombrando Ayudante superior del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes a D. Luis Jovellar y Cabrera.—Página 2105.
- Otros ídem Ayudantes mayores de primera clase del ídem íd. a D. José Mora Aguilar y a D. Luis Castellanos Vázquez.—Página 2105.
- Otros ídem Ayudantes mayores de segunda clase del ídem íd. a D. Enrique Menchero Vaquerizo y a don Toribio López Martínez.—Páginas 2105 y 2106.
- Otro ídem Ayudante mayor de tercera clase del ídem íd. a D. Bernardo Mundina Carreras.—Página 2106.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando los expedientes de las oposiciones que se citan y disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los opositores que han sido propuestos para ocupar plaza.—Páginas 2106 a 2117.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden (rectificada) nombrando a los señores que se indican Profesores titulares de las asignaturas que se expresan de la Sección de Estudios sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 2117.

Ministerio de Agricultura.

Orden nombrando Jefe Habilitado de

Madrid y su provincia para el personal de toda clase que perciba sus sueldos con cargo al presupuesto de este Ministerio a D. Eduardo Mendaro de Alcázar.—Página 2118.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo cese en el cargo de Delegado permanente del mismo, Presidente en ejercicio del Comité Industrial Algodonero, D. Gabriel Galbeión.—Página 2118.

Otra nombrando Delegado permanente del mismo, Presidente en ejercicio del Comité Industrial Algodonero, a D. Justo Caballero Fernández.—Página 2118.

Otra disponiendo que la Subsecretaría de este Ministerio despache y

resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, quedando exceptuados los que se mencionan.—Página 2118.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 del actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 2118.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Disponiendo se publique en la GACE-

TA el Escalafón general del personal del Cuerpo técnicoadministrativo y auxiliar, activo, excedente y cesante, dependiente de esta Subsecretaría.—Página 2118.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Subdirección de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Pontevedra contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Vigo a extender unas anotaciones preventivas de embargo.—Página 2119.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO-LEY

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las instituciones de previsión social y de ahorro podrán conceder a los adjudicatarios de edificios públicos que se construyan con arreglo a la legislación contra el paro obrero o a los ya en ejecución, y de acuerdo con los preceptos de la referida legislación, préstamos con el interés del 5 por 100 anual a amortizar en periodos que no excedan de cincuenta anualidades, siendo los gastos que la operación ocasione de cuenta de los contratistas.

Artículo 2.º El Estado abonará a las entidades mutuantes el importe de esos préstamos y sus intereses con entera independencia de las incidencias que pudieran surgir en relación con la ejecución de las obras y su recepción definitiva.

A tal efecto, el Estado consignará en el presupuesto de 1938 y en los sucesivos los créditos necesarios para el pago de las anualidades correspondientes a cada uno de los préstamos hasta su amortización, que estarán integradas por el capital e intereses correspondientes.

Las obligaciones que por amortización e intereses se contraigan en virtud de las autorizaciones anteriores no podrán exceder en ningún caso de la cantidad de doce millones de pesetas anuales.

Artículo 3.º Una vez concertado el préstamo, las entidades de previsión social y ahorro abonarán al adjudicatario el 70 por 100 del importe de las certificaciones de obra ejecutada, pre-

viamente aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.º Esta Ley será aplicable desde su publicación en la GACETA DE MADRID. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, dictará las disposiciones precisas para la efectividad de ella.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

DECRETOS

A propuesta del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar representante de España en la reunión del Consejo extraordinario de la Sociedad de las Naciones, que tendrá lugar en Londres el día 14 del actual, al Excmo. Sr. D. Augusto Barcia Trelles, Ministro de Estado, percibiendo las dietas y viáticos correspondientes a la primera categoría en la que reglamentariamente queda clasificado.

Dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

En el expediente relativo al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de Pamplona contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, del cual resulta:

Que el 23 de Agosto de 1934 el Juzgado de primera instancia número 1 de San Sebastián dictó auto declarando en estado de quiebra a la Sociedad Fernando Nicolás, Maderas, Sociedad anónima.

Que, designados los síndicos y señalado día para la celebración de la junta de reconocimiento de créditos,

la Delegación de Hacienda, por oficio de 24 de Noviembre de 1934, presentó los títulos originales de los débitos que con la Hacienda pública tiene la Sociedad; solicitó le fueran devueltos para continuar el procedimiento; pidió se reconociera el derecho de prelación que corresponde a la Hacienda pública, y manifestó que quedaba sin efecto la retención de 1.037,60 pesetas que tiene la entidad deudora en su cuenta corriente de la Sucursal del Banco de España.

Que la Sociedad fué declarada incurso en apremio por providencias de 8 de Septiembre de 1934 y 3 de Octubre del mismo año.

Que la Delegación de Hacienda, en 27 de Diciembre de 1934, comunicó al Juzgado su propósito de continuar el procedimiento ejecutivo de apremio, por estimar que puede coexistir éste con el juicio universal de quiebra; y el día 12 de Enero de 1935 la Agencia ejecutiva trabó embargo sobre unos 40 vagones de madera pertenecientes a la masa de la quiebra y sujetos, por tanto, anteriormente a la intervención judicial.

Que el Juzgado estima que los hechos citados constituyen una invasión de atribuciones de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el título 12 del libro II de la ley de Enjuiciamiento civil, Código de Comercio, artículo 94 de la Constitución y Decreto de 6 de Mayo de 1933.

Que la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona acordó elevar el presente recurso de queja, de conformidad con el dictamen fiscal, que se basa sustancialmente en las siguientes alegaciones: que los créditos a favor de la Hacienda han de someterse a la Autoridad judicial para su clasificación y prelación en el juicio universal de quiebra; que ha de ser declarada su preferencia por los Tribunales en el procedimien-

to que señala el título 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, solicitándolo en el momento oportuno, como se deduce del artículo 12 de la ley de Administración y Contabilidad, y que el Decreto de 6 de Mayo de 1933 sienta la misma doctrina.

Que la Delegación de Hacienda, en informe elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros, insiste en el criterio de que son perfectamente compatibles el procedimiento ejecutivo de apremio y el juicio universal de quiebra:

Vistos los artículos 11 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Junio de 1911, el artículo 63 y los títulos 12 y 13 del libro XI de la ley de Enjuiciamiento civil, los artículos 874 a 929, inclusive, del Código de Comercio, el Decreto de 6 de Mayo de 1933 y demás disposiciones pertinentes:

Considerando: Primero. Que el presente recurso de queja ha sido suscitado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona, a causa de los procedimientos de apremio seguidos, por débitos a la Hacienda pública, contra la Sociedad Fernando Nicolás, Maderas, S. A., que han motivado un embargo de bienes de la citada entidad, en situación de quiebra por resolución del Juzgado de primera instancia número 1 de San Sebastián, anterior a las providencias administrativas que la declararon incurso en apremio.

Segundo. Que a la jurisdicción ordinaria compete la declaración de quiebra, que lleva aneja la de todos los bienes del quebrado; y, por consiguiente, cualquier embargo posterior de los mismos de carácter administrativo implicaría una intromisión de la Administración en las atribuciones judiciales.

Tercero. Que la graduación y prelación de créditos incumbe a la Autoridad judicial, en la forma establecida en el título 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, y aquélla ha de declarar si los créditos existentes en favor de la Hacienda pública tienen determinada preferencia, como se deduce de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Administración y Contabilidad, puesto que en otro caso vendría a resolver la Administración cuestiones de índole esencialmente civil.

Cuarto. Que al existir una invasión administrativa en la esfera de acción judicial es indubitable la procedencia del recurso de queja promovido.

Conformándome con lo consultado

por el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

En los autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de Burgos y el Juzgado de instrucción de la misma capital con motivo de sumario por estafa y usurpación de atribuciones, de los cuales resulta:

Que instado por la Sucursal en Burgos del Banco Español de Crédito juicio ejecutivo contra D. Mariano Vélez para el pago de 6.012 pesetas con 70 céntimos, más los intereses y costas, importe de una letra no pagada, y seguidos los autos en el Juzgado de primera instancia correspondiente, fueron judicialmente embargados bienes al deudor en 26 de Junio de 1931 y dictando contra los mismos sentencia de remate.

Que días después, el 20 de Junio, un Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona, en virtud de expediente de apremio por débitos de D. Mariano Vélez a la Hacienda, trabó diligencia de embargo sobre los propios bienes, y sacados a subasta y celebrada ésta, en 17 de Julio siguiente, fueron adjudicados en 4.698 pesetas con 45 céntimos, importando el débito referido 3.475 pesetas con 12 céntimos, más 728 pesetas con 32 céntimos de gastos y costas, sin que bastaran a impedirlo las comunicaciones que el Juzgado dirigió a la Delegación de Hacienda informándole de la situación jurídica de los bienes de referencia.

Que, en virtud de estos hechos y a instancia del Ministerio fiscal, el Juzgado de instrucción de Burgos procedió a la formación de sumario por estafa y usurpación de atribuciones, delitos de que eran presuntos culpables el deudor, D. Mariano Vélez, por consentimiento malicioso en el nuevo embargo, y el Agente ejecutivo D. Rafael Sáenz, por haber llevado a cabo éste cuando estaban los bienes trabados por anterior embargo judicial.

Que cuando se practicaban las diligencias judiciales del caso el Delegado de Hacienda de Burgos, previo informe del Abogado del Estado, requirió de inhibición al Juzgado hasta tanto que la Hacienda resolviera la cuestión previa administrativa de si el Agente había obrado o no dentro

de sus atribuciones y con arreglo a las disposiciones legales, punto que compete a la misma determinar, a tenor de los artículos 79, 146 y 147 del Estatuto de Recaudación, en la que funda su competencia.

Que pasados los autos al Fiscal y a las partes, y entre éstas al Abogado del Estado, el primero dió su parecer favorable a que el Juzgado sostuviera su competencia, y las partes adujeron lo que creían de su derecho, y celebrada la vista, el Juzgado dictó auto sosteniendo su competencia, estimando improcedente la inhibición requerida por no haber lugar, a su juicio, a cuestión previa alguna.

Que apelado este auto por el Abogado del Estado que se mostraba parte en el sumario, la Audiencia territorial de Burgos lo confirmó, reproduciendo sus considerandos y estimando, asimismo, que no se dan los requisitos necesarios para la existencia de una cuestión prejudicial.

Que insistiendo en forma en su requerimiento la Delegación de Hacienda, se dió por planteado el conflicto, pero remitidos los autos y el expediente administrativo a la Presidencia del Consejo de Ministros en 14 de Octubre de 1931, se perdió este último, sin que al cabo de los cuatro años transcurridos desde esa fecha se haya podido encontrar:

Vistos el artículo 2.º de la Ley orgánica del Poder judicial, los artículos 3.º y 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 327 y siguientes, el 522 y concordantes del Código penal, el 118 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada por el Delegado de Hacienda de Burgos al Juzgado de instrucción de la propia capital con motivo del sumario que se sigue por estafa y usurpación de atribuciones contra D. Mariano Vélez y contra el Agente ejecutivo D. Rafael Sáenz, por entender la Delegación que existe una cuestión previa administrativa en cuanto a la acusación dirigida contra este último:

Considerando que si bien se ha extraviado y no se acompaña el expediente de competencia seguido en la Delegación de Hacienda, como los documentos que lo forman, o por lo menos los principales de ellos, están reproducidos por duplicado en las diligencias de competencia incorporadas a los autos del Juzgado, se puede hacer caso omiso de aquel extravío, a los efectos de dar por bien planteada y tramitada la contienda, sin perjuicio de que se incoe en el Departa-

mento ministerial correspondiente el oportuno expediente para esclarecer posibles responsabilidades de los funcionarios a causa de la pérdida del expediente:

Considerando que en cuanto a la contienda surgida en el expediente originario entre la Delegación de Hacienda y el Juzgado de primera instancia sobre preferencia de los respectivos embargos hechos sobre los mismos bienes debió el Juzgado haber recurrido en queja contra la que entendía ser una intromisión de la Autoridad administrativa en la esfera de su competencia propia, en lugar de limitarse a cursar unas comunicaciones que no podían tener, y no tuvieron, eficacia procesal ninguna, pero como hasta el presente no parece que haya formulado el referido recurso de queja, y desde luego éste no se plantea en las actuales diligencias, no puede entrar a resolverse aquella primera cuestión de fondo:

Considerando que por lo que hace a las diligencias seguidas contra el señor Vélez, por presunto delito de estafa, la competencia del Juzgado no ha sido discutida, ya que el hecho que pudiera dar lugar en su día a calificarse como delictivo, a saber, la maliciosa ocultación por parte del Sr. Vélez de la existencia del embargo judicial anterior al que en su presencia trababa la Agencia ejecutiva en nombre de la Hacienda, ocultación hecha con ánimo de lucro, nada tiene que ver con el expediente mismo de apremio administrativo ni puede considerarse una incidencia de él:

Considerando que por lo que toca, en fin, a las actuaciones judiciales que se siguen contra el Agente ejecutivo Sr. Sáenz, no es preciso entrar a discernir si su condición de auxiliar del Recaudador de contribuciones pudiera dar lugar a que, de examinarse como cuestión previa administrativa si había o no ajustado su conducta a los trámites reglamentarios y a los límites de su cometido, por cuanto aunque así fuera, perdido hoy el expediente administrativo de apremio, única base para la tramitación de esa posible cuestión previa, y declarado por la Delegación de Hacienda que le es imposible rehacerlo, no podría tener lugar de ninguna manera el examen previo del asunto por parte de la Administración:

Considerando que a los efectos de dar garantía a la Administración del respeto de las posibles prerrogativas de sus funcionarios y agentes por parte del Juzgado en las actuaciones que éste sigue en el sumario objeto de la

contienda basta la presencia en autos del Abogado del Estado que se ha mostrado parte en el asunto:

Considerando que si no ha lugar a tramitar administrativamente cuestión previa ninguna, queda expedita la vía de la Autoridad judicial para seguir adelante el procedimiento criminal iniciado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Emilio Francés Ortiz de Elguea, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Ramón Navarro Vives.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

La Junta del Patronato Nacional del Turismo, creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Enero de 1934, presenta el inconveniente de contar con un excesivo número de Vocales, y, además, entre éstos figuran algunos que representan intereses particulares, los cuales, realmente, son incompatibles con la función del mencionado Patronato.

Por otra parte, el Decreto de 19 de Septiembre de 1935 dispuso la fusión de algunos Ministerios y suprimió organismos oficiales, sin que desde esa fecha dicha Junta haya podido reunirse.

Es evidente la necesidad de subsanar tales anomalías mediante las modificaciones que la experiencia aconseja introducir, y por ello, de acuerdo con el

Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo que sigue:

Artículo único. Se modifica el artículo 3.º del Reglamento del Patronato Nacional del Turismo en la siguiente forma: La Junta del Patronato Nacional del Turismo tendrá funciones consultivas y estará compuesta por el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, como Presidente; Vicepresidentes: el Subsecretario de Obras públicas y el Director general de Bellas Artes; Vocales: un representante del Ministerio de Industria y Comercio, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante de la Marina civil designado por el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, un representante del Centro de Estudios Históricos, un representante de la Dirección de Aeronáutica, un representante de los Sindicatos de Iniciativas, un representante de la Junta del Tesoro Artístico Nacional, un representante del Patrimonio de la República, y Secretario, el Secretario general del Patronato Nacional del Turismo.

Los mencionados Vocales representantes serán propuestos por los organismos correspondientes y nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el 24 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Francisco Marín, a D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Zaragoza y ha sido declarado apto para el ascenso en el referido turno por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 17 de Enero último y pasar dicho funcionario a servir la plaza de Fiscal en la Audiencia territorial de Pal-

ma, vacante por el expresado nombramiento para otro cargo de D. Juan Francisco Marín.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar a D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia territorial de Valladolid, para igual plaza en la Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Ramón Gascón.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar a D. Ramón Gascón Cañizares, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia territorial de Cáceres, para igual plaza en la Territorial de Valladolid, vacante por traslación de D. Fernando Valverde.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal provincial de ascenso, dotada con el haber anual de 17.250 pesetas y vacante por promoción de D. Pedro de la Fuente, a D. León Muñoz Cobo y Esteban, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente forzoso con arreglo a los preceptos de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, que sirve, en comisión, el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia terri-

torial de Sevilla, el que continuará desempeñando en propiedad.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar a D. Alberto Gil Albert, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia provincial de Huesca, para la plaza de Fiscal en la Provincial de Logroño, vacante por traslación de D. Juan Cipriano Fernández.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal en la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Pedro de la Fuente, a D. José María Carreras Arredondo, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal en el propio Tribunal.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

El Decreto de 28 de Febrero próximo pasado autoriza la creación de 5.300 plazas de Maestros y Maestras nacionales a fin de dar cumplimiento al compromiso que la República contrae desde los primeros momentos de su implantación. Es indispensable tener dispuesto, por los medios de selección que la Ley concede, el personal que ha de ocupar estas Escuelas, así

como las que han de resultar vacantes después de la colocación de los cursillistas que restan del 1933, Maestros del grado profesional, excedentes e indultados.

Respondiendo a esta necesidad, urge la convocatoria de un nuevo cursillo de selección que permita en su día cubrir con Maestros propietarios las Escuelas que se vayan creando.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la convocatoria de un cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional con arreglo a las normas establecidas en el presente Decreto. Podrán tomar parte en éste los Maestros de Primera enseñanza que no excedan de cuarenta y cinco años a la fecha de la convocatoria y reúnan las debidas condiciones para el ejercicio del cargo, y los Licenciados en Ciencias o Letras que tengan iguales condiciones y hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en la Escuela normal.

Artículo 2.º La función seleccionadora se confía a Tribunales provinciales formados por un Profesor o Profesora de Escuela normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra de Escuela nacional. Presidirá el Profesor o Inspector de mayor categoría administrativa, y el Maestro nacional ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 3.º Cuando el número de solicitantes de una provincia exceda de 200 la Dirección general podrá autorizar la constitución de dos o más Tribunales en las capitales que son objeto de esta afluencia.

Artículo 4.º Los ejercicios se celebrarán en las capitales de provincia y en Santiago y Melilla, si el número de solicitantes los justificara, y serán los tres siguientes:

1.º Uno, escrito, sobre temas relacionados con la educación, la Escuela y el niño, y en los que se juzgará la preparación y la orientación pedagógica del aspirante, así como la redacción y el estilo de lo escrito. Los temas de los ejercicios se sacarán a la suerte de entre los que la Dirección general determinará oportunamente. Para este ejercicio se darán tres horas.

2.º Otro ejercicio, escrito, sobre:

a) Dos problemas razonados, uno de Aritmética y Algebra y otro de Geometría y Física; y

b) Un tema de Geografía, Historia o Literatura. Para cada una de las dos partes de este ejercicio los aspirantes dispondrán de tres horas.

3.º Ejercicio práctico en una Escuela, que constará de dos partes:

a) Una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela; y

b) Una lección preparada de antemano por el opositor. Cada una de estas lecciones tendrá una duración máxima de veinticinco minutos.

4.º Cada uno de estos tres ejercicios será calificado por los Tribunales, y al finalizar se confeccionará la lista de los aprobados con una puntuación de 0 a 10 por cada Juez y ejercicio, sin que de modo alguno puedan ser incluidos en la lista mayor número que el de plazas asignadas al Tribunal. Este será responsable de la estricta aplicación de este precepto.

5.º Los opositores aprobados asistirán al cursillo profesional de perfeccionamiento, que se celebrará también en las capitales de provincia, y cuya duración será de treinta y seis días hábiles.

Estos cursillos serán dirigidos y calificados por los mismos Tribunales de la oposición.

6.º Los cursillos constarán de dos partes:

a) Asistencia por la mañana a las Escuelas que se designen y en las que los opositores trabajarán en las condiciones ordinarias de la clase, llevando un cuaderno de preparación de las clases, por el cual podrán asignar los Tribunales la lección que haya de explicar el Maestro.

Asimismo llevarán un diario de su labor, que revisarán los Tribunales en sus visitas.

b) Participación en las lecciones que, en ciclo de seis, darán por las tardes los miembros de los Tribunales y otros elementos de la enseñanza, si fueran necesarios, sobre metodología, organización escolar, problemas de la Escuela rural, de la Escuela activa, etcétera.

En estas lecciones se atenderá tanto a la formación profesional como a levantar el espíritu de los Maestros y a inspirarles los principios básicos de la Constitución de la República.

7.º Al final de cada ciclo de lecciones los opositores redactarán ante el Tribunal un tema señalado por éste que pueda servir de resumen de aquéllas.

8.º En el cursillo de perfeccionamiento se harán dos calificaciones: una, de la labor realizada por los aspirantes en las Escuelas, y otra, de los temas resúmenes de las lecciones recibidas por las tardes.

Cada una de estas dos partes se calificarán de cero a cinco puntos por Juez.

A estas calificaciones se sumarán las de los tres primeros ejercicios de la oposición, y en vista de ellas se concederá la calificación definitiva para las listas de mérito relativo de cada provincia.

9.º Las listas de aprobados formadas por cada Tribunal, una vez terminado el cursillo de perfeccionamiento, serán remitidas al designado con el número uno en la capital del Distrito universitario para que establezca la lista única del Rectorado a base de interpolación de números iguales y con las preferencias del mayor tiempo de servicios interinos que pudieran contar, mayor edad y orden alfabético de apellidos en los casos de coincidencia.

A este efecto, en las listas provinciales deberán figurar la fecha de nacimiento del interesado y la suma de los servicios interinos que hubiera prestado.

Las listas de los Rectorados servirán para redactar, con iguales bases, la única de toda España por la cual se regulará la colocación escalafonal y la elección de plazas.

10. La Administración publicará en la GACETA DE MADRID, por Distritos universitarios, las vacantes que correspondan al turno de ingreso.

Los cursillistas de cada Distrito vienen obligados a elegir, en primer lugar, todas las vacantes que en él se produzcan y sean anunciadas, teniendo derecho a ocuparlas sobre los peticionarios de mejor número de otros Rectorados.

Si consumidas las Escuelas de un Rectorado restan cursillistas en expectación de destino, quedan, asimismo, obligados a elegir las plazas no provistas en los demás, entendiéndose que hacen renuncia de los derechos dimanantes de la oposición los que no acudan a esta elección.

11. El número total de plazas que pueden proveerse en este cursillo no excederá de 6.000, que se distribuirán por la Dirección general de Primera enseñanza en proporción al número de los que actúen en el primer ejercicio.

12. Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Jefes de las Secciones administrativas de la misma provincia en que deseen actuar, acompañando la documentación que compruebe su situación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º y abonando por derecho de oposición la cantidad de 30 pesetas, que se distribuirá en la forma que determine la Dirección general.

La Sección librará recibo que en

todo momento acreditará la condición de aspirante y los documentos y derechos entregados.

13. La Dirección general dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor y más rápido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

Es propósito de este Ministerio extender la enseñanza graduada en España hasta el límite que lo permitan los núcleos de población en que radican las Escuelas, aprovechando para la cultura nacional las ventajas que indudablemente reporta este régimen. Pero el mejor deseo fracasaría si no es secundado por el Magisterio con el mismo celo y entusiasmo con que Maestros meritísimos vienen dirigiendo y sosteniendo estas Escuelas. Para fomentar este celo del Magisterio nacional es necesario dejar en suspenso algunos preceptos vigentes que van en perjuicio de las Direcciones de algunas Escuelas graduadas que por los desvelos de sus Maestros aumentan la concurrencia de alumnos y acrecientan paralelamente el número de sus Secciones hasta alcanzar el de seis o más grados, viéndose forzado entonces su Director a desplazarse de ellas. Por otra parte, tampoco es admisible que una disposición pueda desconocer o limitar estados de derecho evidentemente adquiridos y declarados.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando el número de Secciones de una Escuela graduada de menos de seis grados se amplíe hasta alcanzar o sobrepasar este número, el Maestro que la venía dirigiendo podrá optar por las situaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto de 14 de Junio de 1935, o continuar en la Dirección de la Escuela a petición propia, cursada e informada por la Inspección de Primera enseñanza y resuelta por la Dirección general, en tanto no interrumpa los servicios en aquella Escuela.

Este derecho queda circunscrito a la Escuela que sirve el Director, no pudiendo acudir a los concursos que se convoquen para proveer otras Direcciones de seis o más grados.

El Maestro que en aplicación a lo

dispuesto en el artículo 12 del antedicho Decreto se halle adscrito a la Inspección o haya pasado a servir otra Escuela de la misma localidad, podrá volver a la Dirección de la Escuela que desempeñaba si ésta no fué ya provista.

Artículo 2.º Podrán acudir a los concursos de Direcciones de graduadas de seis o más Secciones los Maestros que sirvan Direcciones de menor número en Escuelas donadas al Estado, y obtenidas por oposición directa, según lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926.

Artículo 3.º Los Maestros que sirven en la actualidad Direcciones de graduadas de seis o más Secciones, obtenidas por medio distinto al de la oposición, podrán acudir a las oposiciones que se convoquen para proveer esta clase de Escuelas, al solo objeto de alcanzar plenitud de derechos en concursos, y sin la obligación de aceptar plaza distinta de la que desempeñaba, aunque sí las que voluntariamente soliciten.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMÍNGO SANJUÁN.

El esfuerzo económico que realiza la República al crear Escuelas en número suficiente para dar cabida a toda la población escolar no produciría todo el rendimiento que de él se espera si al propio tiempo no se preocupara de elevar cada vez más el nivel cultural de sus alumnos y el prestigio social de sus enseñanzas. A ello ha de contribuir, en primer término, la labor pedagógica del Magisterio y de la Inspección primaria, encargados de dirigir y orientar la vida interna de las Escuelas. Pero a la vez habrá de acudir a la adopción de ciertas medidas técnicoadministrativas que ayuden a aquéllos a aumentar la estimación y dignificación públicas de la enseñanza nacional.

Con este fin el Gobierno de la República ha considerado necesario establecer un "certificado de estudios primarios" al acabar la escolaridad obligatoria, cuyo límite por el momento sigue siendo el de los catorce años, aunque es aspiración de aquél elevarlo a los quince tan pronto como haya resuelto el problema de acoger en las Escuelas

a todos los comprendidos en aquella edad. Ahora bien, en tanto que por dichas circunstancias no pueda llevarse a cabo el principio de la Escuela unificada establecido en la Constitución de la República habrán de establecerse también excepciones de edad para los que, cumplidos los diez años, aspiren a ingresar en la Segunda enseñanza.

Para la obtención del "certificado de estudios primarios" establece el presente Decreto ciertas normas encaminadas tanto a darle las mayores garantías de autoridad y eficiencia como a facilitar su adquisición a los alumnos de la enseñanza privada. Respecto al primer punto, no se encomienda su expedición a un solo funcionario docente, sino a una Comisión de éstos que reúne las debidas condiciones de competencia y objetividad. Asimismo, y con objeto de evitar todo peligro de artificiosidad y de preparación apresurada al examen, éste no se realiza sobre puntos o materias anunciados de antemano, sino que versa sobre las mismas materias y los mismos programas que se aplican en las Escuelas. En cuanto al segundo punto, los alumnos de la enseñanza privada se someterán a las mismas pruebas que los de las Escuelas públicas, ofreciéndose la posibilidad de que forme parte de la Comisión examinadora el Maestro de dichos alumnos.

Finalmente, para que el certificado tenga un valor académico y social y una estimación en la opinión pública, se dispone que sea requisito indispensable para solicitar el ingreso en la Segunda enseñanza y en la enseñanza media, y constituya título obligatorio para la obtención de cargos públicos.

En atención a estas circunstancias, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al terminar el período de escolaridad, o antes si el alumno se halla en condiciones, es mayor de diez años y aspira a ingresar en la Segunda enseñanza, podrá obtenerse el certificado de estudios primarios.

El período obligatorio de escolaridad termina en la fecha en que cumple el alumno los catorce años de edad.

Artículo 2.º Para hallarse en condiciones de obtener el certificado de estudios los alumnos de las Escuelas públicas deberán figurar en la lista de aptitud que al final del curso hará pública cada Maestro o Director de esas Escuelas.

A estos efectos, se entenderán como Escuelas públicas las sostenidas con fondos públicos y desempeñadas por Maestros nacionales nombrados conforme a los preceptos de la legislación vigente.

Artículo 3.º Los alumnos que figuran en las listas de aptitud para obtener el certificado de estudios primarios realizarán unas pruebas orales y escritas ante una Comisión compuesta por el Inspector de Primera enseñanza de la zona o, en caso de imposibilidad, por el Maestro o Director de la Escuela y por otro Director o Maestro de la localidad o del pueblo más próximo, designados estos últimos por la Junta de Inspectores.

Las pruebas versarán sobre las materias del plan de estudios primario conforme a los programas y cuestionarios aprobados por el Ministerio o los que deberán acordar, mientras éstos no sean publicados, para cada provincia las respectivas Juntas de Inspectores.

Dichas pruebas se realizarán anualmente, al terminar el curso escolar, en la propia localidad donde radique la Escuela a que asistan los alumnos que aspiren a la obtención del certificado de estudios primarios.

Artículo 4.º Los alumnos aprobados en estas pruebas recibirán el certificado de estudios primarios, que deberá ser reintegrado con una póliza de 30 céntimos de pesetas y expedido por el Secretario de la Comisión escolar examinadora, con el visto bueno del Inspector de la zona o su delegado.

La Comisión, en casos excepcionales, podrá hacer constar la condición de superdotados de los escolares que demuestren sobresalientes condiciones de inteligencia o de cultura. Esta certificación servirá para la obtención de becas, pensiones de estudios y demás beneficios que puedan conceder las disposiciones vigentes o que se dicten.

Artículo 5.º Los alumnos que al cumplir los diez años; y para los solos efectos de solicitar el ingreso en la Segunda enseñanza, obtengan el certificado de estudios habrán de revalidarlo con el certificado definitivo que se otorga al terminar la escolaridad si suspendieran su ingreso en la Segunda enseñanza o interrumpieran los estudios de ella.

Artículo 6.º Los alumnos procedentes de la enseñanza privada deberán obtener el certificado de estudios primarios siempre que un Maestro, con el título profesional correspondiente, certifique, con el visto bueno del Inspector de la zona, el mínimo de escolaridad exigido a los alumnos de las Escuelas públicas.

Estos alumnos deberán realizar las pruebas orales y escritas en las mismas condiciones fijadas en el artículo 3.º ante una Comisión escolar formada por el Inspector de la zona o su

delegado, un Director y un Maestro nacional, designados éstos por la Junta de Inspectores, pudiendo formar parte de ella el Maestro que haya expedido el certificado de escolaridad.

Estas pruebas se realizarán anualmente, al final de cada curso, expidiéndose el certificado correspondiente en la misma forma preceptuada en el artículo 4.º, con el reintegro que preceptúan las disposiciones en vigor.

Artículo 7.º El certificado de estudios primarios será indispensable para solicitar el ingreso en la Segunda enseñanza y en todos los establecimientos de enseñanza media, sin excluir por ello el examen que actualmente se exige para el ingreso en la Segunda enseñanza.

Será indispensable este certificado para obtener cargos públicos del Estado, la Región autónoma, la Provincia o el Municipio para cuya obtención no sea necesaria la posesión de un título académico o profesional.

Artículo 8.º La aplicación de las restricciones que se fijan en el artículo 1.º serán aplicadas a los que tengan menos de catorce años en la fecha de promulgación del presente Decreto.

Artículo 9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Aprobado en 9 de Agosto de 1935 el proyecto de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas, en el puerto de Vigo, por su presupuesto de contrata de 367.432,66 pesetas, ha sido tramitado el expediente correspondiente de subasta, informando favorablemente la Intervención general y el Consejo de Estado.

La Junta de Obras del Puerto de Vigo, con cargo a cuyos fondos han de ser abonadas las obras, ha justificado contar con las disponibilidades económicas necesarias para su pago. Como consecuencia de ello, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas, en el puerto de Vigo, cuyo presupuesto de contrata importa trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (367.432,66), a satisfacer en tres anualidades: la primera, de cincuenta mil (50.000) pesetas, en el año corriente; la segunda, de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, en el año 1937, y el resto, en el año 1938.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

La urgencia con que había de ser preparado un plan nacional de obras hidráulicas para su presentación a las Cortes obligó a la creación de un Centro de carácter exclusivamente técnico que se denominó Centro de Estudios Hidrográficos. Cumplida esa misión inicial y no encontrando otra que realizar que sirviese de base a nuevas orientaciones y concepciones de la hidráulica nacional para justificar su existencia, se reorganizó el servicio por Decreto de 29 de Agosto de 1935 confiriéndole facultades según las cuales venía a nutrirse de servicios que son propios de las Confederaciones Hidrográficas.

Esta interferencia de funciones con merma de las atribuciones y competencias que son propias de las Confederaciones, es indudable que ha originado una perturbación en los servicios, como la producida por la Orden de 18 de Septiembre último referente a riegos del Alto Aragón, derogada en 19 de Diciembre de 1935 ante la expresiva opinión unánime de la Asamblea de la Confederación del Ebro y de la comarca.

Es preciso evitar que hechos análogos se repitan, y como, por otra parte, el Centro de Estudios Hidrográficos no tiene carácter consultivo, misión reservada a la Junta Superior Consultiva de Obras públicas, ni tampoco ha de facilitar datos ni elementos distintos de los que pueden suministrar los Servicios de las distintas cuencas y ha cumplido la misión para la que fué creado;

En atención a todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Centro de Estudios Hidrográficos creado por Decreto de 22 de Febrero de 1933 y cesará su funcionamiento el día siguiente de publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID.

Artículo 2.º Todo el personal perteneciente a los Cuerpos facultativos de Obras públicas, como al Técnico-administrativo adscrito al Centro suprimido por el artículo 1.º de este Decreto, queda afecto al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 3.º Los expedientes, como los demás documentos que provengan de otros Servicios, se reintegrarán a éstos. Los que no se hallen en este caso se entregarán en la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos. Toda esa documentación pasará a su respectivo destino bajo inventario, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Aprobado en 22 de Julio de 1935 el proyecto de obras en el puerto de Finisterre (Coruña), se ha tramitado el expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes acerca de la materia, y oído el Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras a que se refiere el proyecto de obras en el puerto de Finisterre, distribuyéndose el importe de su presupuesto total, que se eleva a ochocientos veintidós mil setecientos setenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos (822.772,67), en cuatro anualidades de diez mil pesetas (10.000); la correspondiente al ejercicio económico en curso, que se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 10, concepto quinto del vigente presupuesto para el Ministerio de Obras públicas; de doscientas ochenta mil pesetas (280.000) en cada uno de los años de 1937 y 1938, y de doscientas cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos (252.772,67) la correspondiente al año 1939.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 24 de Abril de 1935 el proyecto de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián (Guipúzcoa) y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución e instalación por el sistema de concurso, ha informado el Consejo de Estado resolviendo el de Ministros con fecha 6 de los corrientes; y de conformidad con el mismo y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar, por concurso, las obras a que se refiere el proyecto de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique con cargo a los presupuestos ordinarios del Estado, del siguiente modo: En el corriente año de 1936 el 92 por 100 del presupuesto de adjudicación y el 8 por 100 restante en el ejercicio de 1937.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

DECRETOS

El reciente Decreto de 3 de Marzo actual relativo a la reposición de yunteros, circunscribe sus beneficios a las provincias de Cáceres y Badajoz, por ser dicha clase rural típica de la región extremeña. Pero la no coincidencia de los límites de nuestras provincias con los naturales de las regiones españolas, hace que en este caso, como en otros muchos, los problemas del campo extremeño se presenten con idénticos caracteres en territorios que administrativamente pertenecen a provincias distintas de las de Cáceres y Badajoz. Así ha recibido el Gobierno de la República razonadas peticiones de pueblos de

las provincias de Córdoba, Toledo y Ciudad Real, en solicitud de que se hagan extensivos a los términos de los mismos, los beneficios que el referido Decreto concede a los yunteros extremeños. Y como es siempre principio de justicia la aplicación de normas de equidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los beneficios concedidos por el Decreto de 3 de Marzo de 1936 a los yunteros de Extremadura, se hacen extensivos por el presente a los labradores de igual clase avencindados en pueblos de las provincias españolas limítrofes con las de Cáceres y Badajoz, previa petición expresa de los interesados y declaración de conformidad por el Instituto de Reforma Agraria.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Superior del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por reforma de plantilla,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Luis Jovellar y Cabrera, no teniendo este ascenso efectos económicos hasta el 29 de Noviembre del corriente año, en que consolidará la categoría anterior por el transcurso en ella de dos años.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Luis Jovellar y Cabrera,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. José Mora Aguilar, no teniendo este ascenso efectos económicos hasta el 29 de Noviembre del corriente año, en que consolidará la categoría anterior por el transcurso en ella de dos años, acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición

transitoria del de 2 de Noviembre de 1935.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por reforma de plantilla en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Luis Castellanos Vázquez, no teniendo este ascenso efectos económicos hasta el 11 de Septiembre de 1937, en que consolidará la categoría anterior por el transcurso en ella de dos años, acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de 1935.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, con 11.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Luis Castellanos Vázquez; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Enrique Menchero Vaquerizo, no teniendo este ascenso efectos económicos hasta el 11 de Septiembre de 1937, en que consolidará la categoría anterior por el transcurso en ella de dos años; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de 1935.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, con 11.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. José Mora Aguilar; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Toribio López Martínez, no teniendo este ascenso efectos económicos hasta el 29 de Noviembre del corriente año, en que consolidará la categoría anterior por el transcurso en ella de dos años; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 11 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de 1935.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Toribio López Martínez; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Bernardo Mundina Carreras; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el de 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del de 2 de Noviembre de 1935.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes enviados a este Ministerio, en cumplimiento de la instrucción 14 de la Orden de 12 de Julio de 1935 (GACETA del 13), por los Tribunales calificadoros de los cursillos especiales de selección convocados por Decreto de 2 de Julio de 1935 y regulados por la Orden anteriormente citada,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los expedientes de dichas oposiciones en las provincias que a continuación se mencionan y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID con la presente Orden la relación de los opositores que han sido propuestos para ocupar plaza por los Tribunales de las referidas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza y Presidentes de los Tribunales de los cursillos especiales de selección para ingreso en el Magisterio nacional de las provincias que se indican:

Relación a que se refiere la Orden precedente de los opositores que han sido propuestos para ocupar plaza por los Tribunales que han actuado en cada una de las provincias que se indican.

ALAVA

Maestros.

- Número 1.—D. Benedicto López de Larrinzar y López de Luzuriaga.
2.—D. Vicente Romera Gorriti.
3.—D. Vicente Abecia Ochoa de Relana.
4.—D. Pedro Ruiz-Carrillo Gastón.
5.—D. Jacinto Alvarez de Arcaya Ortiz de Alba.
6.—D. Ciriaco Calzada Alonso.
7.—D. Eliseo Requeman Larrauri.
8.—D. Luis Lorza Garay.
9.—D. Angel Díaz Fernández.
10.—D. José María Rico Rey.

Maestras.

- Número 1.—Doña Carmen Ayucar Castroviejo.
2.—Doña María Achaerandio Gainzarain.
3.—Doña Carmen Gil Parro.
4.—Doña Carmen Salazar Celix.

ALBACETE

Maestros.

- Número 1.—D. Luis Serna Soriano.
2.—D. Antolín Lucas Mirasol.
3.—D. Magín Prat Navalón.
4.—D. Francisco Auñón Collado.
5.—D. Rafael Cebrián Aranda.
6.—D. José Moreno Olivas.
7.—D. Rafael Alcaraz Núñez.
8.—D. César Moreno Martínez.
9.—D. José Orovitg Gil.
10.—D. Jesús Bueno Escribano.
11.—D. Manuel López Jiménez.
12.—D. Marceliano Alcántud de la Torre.

Maestras.

- Número 1.—Doña Guadalupe Martínez Ortiz.
2.—Doña María de los Angeles Baeza Gil.
3.—Doña María de los Angeles García Iglesias.
4.—Doña Manuela García Iglesias.
5.—Doña Catalina García Cebrián.
6.—Doña Pilar Rodríguez Pallardó.
7.—Doña Francisca Gómez Lafuente.
8.—Doña Leandra Iniesta Massó.
9.—Doña Elisa Molina Parrilla.
10.—Doña Josefa Lozano Navarrete.
11.—Doña Asunción Hueso González.

ALICANTE

Maestros.

- Número 1.—D. Francisco Cuartero Pérez.
2.—D. Robespierre Aguado Casañez.
3.—D. Ismael García Sanz.

- 4.—D. Vicente García Iborra.
5.—D. José Cloquell Jordá.
6.—D. José Giner Giner.
7.—D. Juan Marco Martínez.
8.—D. José Sánchez Angel.
9.—D. Joaquín Sala Ballester.
10.—D. Francisco Tomás Senabre.
11.—D. Francisco Jiménez Mateo.
12.—D. José Pastor Sirvent.
13.—D. Alfredo Fluixa Pastor.
14.—D. Jaime Pastor Segarra.
15.—D. Pedro Such Baldó.
16.—D. Samuel Diego Torres García.
17.—D. Eleuterio Juan de la Cruz Clemente.
18.—D. Tomás Salinas Lloret.

Maestras.

- Número 1.—Doña Dictina Blasco Arques.
2.—Doña Evodia Carratalá Pastor.
3.—Doña María Parra Carrillo.
4.—Doña Jacinta Boix Berenguer.
5.—Doña Carmen Nicoláu Senén.
6.—Doña Vicenta Company Cano.
7.—Doña Manuela Tordera Vidal.
8.—Doña Joaquina Herrero González.
9.—Doña Virtudes Martínez Mova.
10.—Doña Rita Sierra Guiráu.
11.—Doña Ana Marco Martínez.
12.—Doña Concepción Núñez Bravo.
13.—Doña María Vidal Payá.
14.—Doña Carmen García Díaz.
15.—Doña Remedios Gosálbez Mincho.
16.—Doña Francisca Ruso Saliéto.
17.—Doña Teresa Bernabé García.
18.—Doña Matilde Bardisa Bardisa.

ALMERIA

Maestros.

- Número 1.—D. Arcadio Ruiz Ruiz.
2.—D. Francisco Vizcaino Ortega.
3.—D. José Crisol Verdú.
4.—D. Juan Antonio Cervantes García.
5.—D. Ramón Hernández Hernández.
6.—D. José Pérez Herrera.
7.—D. Francisco Romero Cabezas.
8.—D. Francisco Caparros Cervantes.
9.—D. José Arqueros Arqueros.
10.—D. Ramiro Ortega Jareño.
11.—D. Guillermo Rodríguez García.
12.—D. José María Contreras Carrillo.
13.—D. Francisco Gómez Fernández.
14.—D. Miguel Lorenzo Expósito.
15.—D. José López Jiménez.
16.—D. Gaspar Quesada Forte.
17.—D. Nicolás Castillo Muñoz.
18.—D. José Medina Sánchez.
19.—D. Francisco Bernal Asensio.

Maestras.

- Número 1.—Doña Rafaela Sánchez Hernández.
2.—Doña María Dolores Figueredo Sánchez.
3.—Doña María Granados Rubio.
4.—Doña Carmen Rodríguez Mazo.
5.—Doña Josefa Santander Martínez.
6.—Doña Isabel Gómez Martínez.
7.—Doña Luisa Gómez Gallur.
8.—Doña Antonia Ruiz Tortosa.
9.—Doña Isabel Martín Fernández.
10.—Doña Soledad Amorós Molina.

- 11.—Doña Asunción Fernández Marcos.
- 12.—Doña Encarnación Martínez Díaz.
- 13.—Doña Catalina Rodríguez González.
- 14.—Doña Dolores Llamas Blesa.

AVILA

Maestros.

- Número 1.—D. José Sánchez Soria.
- 2.—D. Honorio Barroso Herráez.
- 3.—D. Amador Gómez Martín.
- 4.—D. Teodoro García Pérez.
- 5.—D. Pedro Pato Iglesias.
- 6.—D. Benito Maroto González.
- 7.—D. Juan Fernández Villar.
- 8.—D. Otilio Velázquez Bonilla.
- 9.—D. Pantaleón Sánchez y Sánchez.
- 10.—D. José Sánchez Jiménez.
- 11.—D. Ramón Sánchez Sánchez.
- 12.—D. Lucio Blázquez Llorente.
- 13.—D. Amancio Pindado Palomo.

Maestras.

- Número 1.—Doña Beatriz Carretero Prieto.
- 2.—Doña Feliciano Martín Vicente.
- 3.—Doña Adriana Gloria Jiménez Freile.
- 4.—Doña Asteria Martín García.
- 5.—Doña María Candelas García Hernández.
- 6.—Doña María Teresa Corral Delgado.
- 7.—Doña Gloria Sierra Sánchez.
- 8.—Doña Juliana Martín Nieto.
- 9.—Doña Antonia Zancajo Sánchez.
- 10.—Doña Petra Sánchez Vaquero.
- 11.—Doña Basilia Alegre García.
- 12.—Doña Marceliana Rodríguez Fernández.
- 13.—Doña Gregoria Juan Tascón.
- 14.—Doña Teresa Chomón Ruiz.
- 15.—Doña Esperanza Díaz Cividanes.
- 16.—Doña Julia Gómez Morcuende.
- 17.—Doña María Teresa López Serrano.

B A D A J O Z

Maestros.

- Número 1.—D. Rafael Heredero Rodríguez.
- 2.—D. Francisco Morillo-Velarde Gómez.
- 3.—D. Emilio Pérez Malfeito.
- 4.—D. Daniel Flores Torrado.
- 5.—D. Juan Gallardo Bolaños.
- 6.—D. Jerónimo Buencuerpo Gómez.
- 7.—D. Gabriel Navarro Nesi.
- 8.—D. Victorino Alba Alba.
- 9.—D. Angel Cámara Godoy.

Maestras.

- Número 1.—Doña Isabel Carrasco Herrero.
- 2.—Doña Julia Barrero Mancha.
- 3.—Doña Mercedes Ramos Rodríguez.
- 4.—Doña Felicitas Blasco Gañán.
- 5.—Doña Joaquina Diéguez Moreno.
- 6.—Doña María Josefa Tabernero García.
- 7.—Doña Juana Aunión García.
- 8.—Doña María de Amuedo Rey.
- 9.—Doña Concepción Gamoano Castilla.
- 10.—Doña Luisa López Calzada.
- 11.—Doña Felipa Santos Montero.
- 12.—Doña Carmen Vázquez Rico.

- 13.—Doña Ana Fernández Gragera.
- 14.—Doña María Josefa Fernández Olivares.
- 15.—Doña Juana Romero Murillo.
- 16.—Doña Juana Pajares Márquez.
- 17.—Doña Antonia Gómez Cortés.
- 18.—Doña Manuela García Ramos.
- 19.—Doña Esperanza Alvarez Fernández.
- 20.—Doña María Rita Frías Cordero.

BALEARES

Maestros.

- Número 1.—D. Jaime Oliver Capó.
- 2.—D. Mariano Torri Llobet.
- 3.—D. Juan Catalá Alemany.
- 4.—D. Bernardo Sintex Palacios.
- 5.—D. Miguel Gelabert Serra.
- 6.—D. Juan Otero Echembri.
- 7.—D. Miguel Bordoy Cerdá.
- 8.—D. Bartolomé Catalá Vicéns.
- 9.—D. Antonio Brazales Oliver.
- 10.—D. Guillermo Montserrat Clar.
- 11.—D. Baltasar Cortes Forteza.
- 12.—D. Guillermo Galmes Riera.
- 13.—D. Antonio Martorell Molinas.
- 14.—D. Francisco Javier Coll Vinent.
- 15.—D. Ramón Martorell Losada.

Maestras.

- Número 1.—Doña Angela Carboú Reste.
- 2.—Doña Elvira Estabel Ruiz.
- 3.—Doña Maciana Garáu Mas.
- 4.—Doña Margarita Monar Amengual.
- 5.—Doña Catalina Bonet Bonet.
- 6.—Doña Josefa Segura Miró.
- 7.—Doña Catalina Cunill Palmer.
- 8.—Doña Sebastiana Mayol Obrador.
- 9.—Doña Margarita Prats Sintex.
- 10.—Doña Margarita Font Riutor.
- 11.—Doña Margarita Andréu Garí.

BARCELONA

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Juan Manet Serra.
- 2.—D. José Corominas Vallribera.
- 3.—D. José Asensio Pérez.
- 4.—D. Jaime Aragonés Lloréns.
- 5.—D. Arturo Brugués Guich.
- 6.—D. Juan Baulies Socorot.
- 7.—D. Pedro Gabarró Gabarró.
- 8.—D. Juan Civit Devat.
- 9.—D. Juan Faus Picapal.
- 10.—D. Saturnino Gau Pons.
- 11.—D. José Domínguez Marcelo.
- 12.—D. Marcelino Mañé Guasch.
- 13.—D. Domingo Garrofé Gasol.
- 14.—D. Jesús García Martínez.
- 15.—D. Emilio Albio Bailach.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Josefa Altiramas Berengueras.
- 2.—Doña Filomena Girváu Serra.
- 3.—Doña Elvira Campsangles Ribot.
- 4.—Doña Fermina Arcas Paniello.
- 5.—Doña María Isabel Baile Pagés.
- 5.—Doña Mercedes Boté Puiggros.
- 7.—Doña Concepción Alís Lluis.
- 8.—Doña Enriqueta Cádiz Fabregat.
- 9.—Doña Mercedes Bruses Pascual.
- 10.—Doña Josefa Barbonet Codina.
- 11.—Doña María Gallego Boix.
- 12.—Doña Rosa Basa Pareras.
- 13.—Doña Lucía Basols Carreté.
- 14.—Doña María Aparici Revuelto.

- 15.—Doña Rosa Coma Bisrosta.
- 16.—Doña María Jesús Irigoyen Torres.
- 17.—Doña Teresa González Isaguirre.
- 18.—Doña Cristina Boada Simón.
- 19.—Doña Concepción Gassol González Valdés.
- 20.—Doña Encarnación Blasco Martínez.

B A R C E L O N A

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. José María Solé Torner.
- 2.—D. Santiago Vivancos Ferrer.
- 3.—D. José Recaséns Jordá.
- 4.—D. Luis Ustero Gómez.
- 5.—D. José María Palanques Montón.
- 6.—D. Juan Mateo Masip.
- 7.—D. Juan Via Canals.
- 8.—D. Manuel Montserrat Carcasona.
- 9.—D. Ramón Valls Valls.
- 10.—D. Juan Francisco Torollo González.
- 11.—D. Joaquín Temes Alvarez.
- 12.—D. Honorio Pérez García.
- 13.—D. José Soler Lluch.
- 14.—D. Francisco Ribas García.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Monfort Andréu.
- 2.—Doña Francisca Sabater Oliveras.
- 3.—Doña Asunción Millán Cardona.
- 4.—Doña Rosa Matamala Verdú.
- 5.—Doña María Rivas Castellet.
- 6.—Doña Agustina Molleda Bara.
- 7.—Doña María de los Dolores Martí Matlléu.
- 8.—Doña Amada Meseguer Selma.
- 9.—Doña Angela Mestre Grau.
- 10.—Doña Ramona Serra Forcada.
- 11.—Doña Jacinta Medrano Enriqueteta.
- 12.—Doña Carmen Puig Terés.
- 13.—Doña Carmen Miró Inglés.
- 14.—Doña Francisca Leonor Marsol Francés.
- 15.—Doña Ana Prat Boada.
- 16.—Doña Amalia Vidal López.
- 17.—Doña Elena Montañola Garrida.
- 18.—Doña Teresa Oliver Domingo.
- 19.—Doña Francisca Massó Aluja.
- 20.—Doña Angela Solá Mathéu.
- 21.—Doña Rosa Sánchez Juan.

B U R G O S

Maestros.

- Número 1.—D. Trifino Martínez Gil.
- 2.—D. Julián Velasco Ortego.
- 3.—D. Rafael Corral San Miguel.
- 4.—D. Julián Pereda Cano.
- 5.—D. Clemente Díez Quintana.
- 6.—D. José Ezquerro Delgado.
- 7.—D. Antonino García Torres.
- 8.—D. Salomón Román Gutiérrez.
- 9.—D. Félix Lara Saldaña.
- 10.—D. Antonio Blanco Bueno.
- 11.—D. Angel Rodríguez Guemes.
- 12.—D. José Bartolomé San Millán.
- 13.—D. Pedro Santa Olalla Díez.
- 14.—D. Domingo García Melchor.
- 15.—D. Hilario Madruga de los Mozos.

- 16.—D. Celestino Delgado Sagredo.
- 17.—D. Enrique Andrade Pérez.
- 18.—D. Juan Araus Villaverde.
- 19.—D. Aureliano Herrero Vicente.
- 20.—D. Félix Gómez Arranz.
- 21.—D. Agustín Pérez Hervás.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Dolores Mínguez González.
- 2.—Doña Victorina Urnizarna Pedroso.
 - 3.—Doña Celedonia Sáinz Avenañe.
 - 4.—Doña Aurora Ortiz Cornejo.
 - 5.—Doña Gumersinda Tajadura Muñoz.
 - 6.—Doña Rufina Manjón Pérez.
 - 7.—Doña Erotis Valdemoro Carrillo.
 - 8.—Doña María Asunción Villanueva Peciña.
 - 9.—Doña María Dolores Santamaría Fernández.
 - 10.—Doña Juliana del Pozo Gallo.
 - 11.—Doña María Natividad Palacios Varona.
 - 12.—Doña María Nieves Fernández Pérez.
 - 13.—Doña María Figuro Calvo.
 - 14.—Doña María Purificación Velasco de Juana.
 - 15.—Doña María Natividad Páramo Barbadillo.
 - 16.—Doña Encarnación del Río Monquecho.
 - 17.—Doña Leonor Moreno Martínez.
 - 18.—Doña Emilia Abaunza López.
 - 19.—Doña Elisea Díez de la Lastra.
 - 20.—Doña Julia Pablos Termino.
 - 21.—Doña Rosaura Sedano Serra.
 - 22.—Doña Constantina Mediavilla Angulo.
 - 23.—Doña Serviliana Díaz Quintana.
 - 24.—Doña Isabel San Miguel Cano.

C A C E R E S

Maestros.

- Número 1.—D. Nicolás García Morante.
- 2.—D. Alfredo Vega Vegas.
 - 3.—D. Agustín Trialaso Castañal.
 - 4.—D. Gabriel Marín Pedrero.
 - 5.—D. Jesús Urbano Piñero.
 - 6.—D. Rufino Sánchez González.
 - 7.—D. Gabriel Garzón Domingo.
 - 8.—D. Martín Duque García.
 - 9.—D. Patricio S. Cuadrado Palomino.
 - 10.—D. Ricardo Arroyo Fernández.
 - 11.—D. Luis Martín y Martín.
 - 12.—D. Lucio Ballesteros Gomes.
 - 13.—D. Francisco Barrigón Solano.
 - 14.—D. Luis Varona Franco.

Maestras.

- Número 1.—Doña Adela Peromínogo Cortés.
- 2.—Doña Paula Claver Calmiño.
 - 3.—Doña Emilia Ramos Ciudad.
 - 4.—Doña Ramona Sagil Pacheco.
 - 5.—Doña María de los R. Gómez Sánchez.
 - 6.—Doña Antonia Pedraza Utrera.
 - 7.—Doña Sol A. Iglesias González.
 - 8.—Doña María de los R. Maestre Martín.
 - 9.—Doña Purificación Delgado Jiménez.

- 10.—Doña Julia Fernández Muñoz.
- 11.—Doña María del Rosario Dávila Mesoneros.
- 12.—Doña María Martínez Santos.
- 13.—Doña Filomena Pérez Pacheco.
- 14.—Doña Florencia Sanz Rubio.
- 15.—Doña Enriqueta Sánchez Oliva.
- 16.—Doña Miguela I. Tovar Casares.
- 17.—Doña Antonia Valcárcel Terrón.

CASTELLON DE LA PLANA

Maestros.

- Número 1.—D. Santiago Barceló Serrano.
- 2.—D. Vicente Burguete Alcaide.
 - 3.—D. Daniel Durá Borés.
 - 4.—D. Leovigildo Montserrat Martí.
 - 5.—D. Joaquín Osset Merle.
 - 6.—D. Antonio Gutiérrez Estévez.
 - 7.—D. Manuel García Iniesta.
 - 8.—D. Pedro Ayora Vidal.
 - 9.—D. Vicente Sanfeliu Santa Eulalia.

Maestras.

- Número 1.—Doña Teresa Huguet Bodí.
- 2.—Doña María Espectación Sanchiz Nogueroles.
 - 3.—Doña Elvira Ubeda Cubero.
 - 4.—Doña Isabel Estares Constanti.
 - 5.—Doña Josefa María Pastor Calduch.
 - 6.—Doña María Desamparados Sorolla Gasulla.
 - 7.—Doña Vicenta Escrig Rivés.
 - 8.—Doña María Reinalda Adel Pastor.
 - 9.—Doña Carmen Sanz Sanz.
 - 10.—Doña Coral Bermejo García.
 - 11.—Doña Ana María Bonez Ibáñez.
 - 12.—Doña Rosa Vicente Cosín.

CIUDAD REAL

Maestros.

- Número 1.—D. Rafael Solera Aguado.
- 2.—D. Domingo Acedo Rodríguez.
 - 3.—D. Pedro Delgado Fernández.
 - 4.—D. Manuel Martín L. Corchado.
 - 5.—D. Pedro Alfredo Llanos Arévalo.
 - 6.—D. Jesús López Escribano.
 - 7.—D. Juan José Lasala Recuero.
 - 8.—D. Estanislao M. Maroto Pérez.
 - 9.—D. Salvador González Ruiz.
 - 10.—D. Antolín Navarrete Trotiaga.
 - 11.—D. Antonio Cofrade Martín.
 - 12.—D. Antonio Vázquez Fernández.
 - 13.—D. Carmelo Duarte Porras.

Maestras.

- Número 1.—Doña Mariana Alvaro León.
- 2.—Doña Aurea Ramona Roales Nieto.
 - 3.—Doña Angela Alazorza Rodero.
 - 4.—Doña Joaquina Cebrián Saavedra.
 - 5.—Doña María del Carmen Vida Herrera.
 - 6.—Doña María Cruz Amador Doménech.
 - 7.—Doña Purificación Hurtado López.
 - 8.—Doña Modesta Roales Nieto.
 - 9.—Doña Concepción Zanón Calduch.
 - 10.—Doña Joaquina Ducendo Aguilera.
 - 11.—Doña Concepción Toral Cantos.
 - 12.—Doña Enriqueta Rodado Leal.

C O R D O B A

Maestros.

- Número 1.—D. Luis González Muñoz.
- 2.—D. Fidel Carmona Rodríguez.
 - 3.—D. Jesús González Fernández.
 - 4.—D. Miguel López y López.
 - 5.—D. Tirso Espejo Blanco.
 - 6.—D. Rafael Amaya Carmona.
 - 7.—D. Guillermo Caballero Rubio.
 - 8.—D. Francisco de P. Villa Muñoz.
 - 9.—D. Leonardo Colinet Vega.
 - 10.—D. Herminio López Caballero.
 - 11.—D. Urbano Ladrón de Guevara Hernández.
 - 12.—D. Sebastián Ruiz Garrido.
 - 13.—D. Angel Perea Gañoz.
 - 14.—D. Eduardo Granados Barrón.
 - 15.—D. Francisco Moreno Corpas.
 - 16.—D. Pedro Lara Mora.
 - 17.—D. Luis Rodríguez Pérez.
 - 18.—D. Manuel Porras González.

Maestras.

- Número 1.—Doña Anara Quero Montilla.
- 2.—Doña Carmen Salvado Rocafull.
 - 3.—Doña Concepción Arjona Soro.
 - 4.—Doña Mercedes Navarro Picó.
 - 5.—Doña María de la P. García del Prado y Ruiberriz de Torres.
 - 6.—Doña Manuela López Solís.
 - 7.—Doña Victoria de la Fuente Fernández.
 - 8.—Doña Teresa Aumente Perex.
 - 9.—Doña Manuela Henestrosa Sánchez Aparicio.
 - 10.—Doña Angela Fernández Moreno.
 - 11.—Doña María del Pilar Rico Sanz.
 - 12.—Doña Carmen Acosta Aliaga.
 - 13.—Doña Pilar Jiménez Cubero.
 - 14.—Doña Concepción Guzmán Rol-dán.
 - 15.—Doña María de los Dolores Jiménez Cabello de los Cobos.
 - 16.—Doña María de la Concepción Muñoz Blanco.

CORUÑA (LA)

Maestros.

- Número 1.—D. Daniel López Varela.
- 2.—D. Emilio Romero y Romero.
 - 3.—D. Agustín M. Lojo Bori.
 - 4.—D. José Araman Lois.
 - 5.—D. Pablo Díaz Novo.
 - 6.—D. Fernando Rey Avella.
 - 7.—D. Maximiliano Rivera Graiño.
 - 8.—D. Juan Bellas Fonte.
 - 9.—D. Manuel Polo Razón.
 - 10.—D. Juan Fernández Graña.
 - 11.—D. Enrique Fernández Camoiras.
 - 12.—D. Marceliano A. Sánchez Que-sada.
 - 13.—D. Manuel Ríos Gigirey.
 - 14.—D. Leonardo Martínez Novo.
 - 15.—D. José Astray Ramos.

Maestras.

- Número 1.—Doña Benigna Castrillón Montero.
- 2.—Doña María Campos Fariña.
 - 3.—Doña María Luisa Brandariz Rilo.
 - 4.—Doña María Teresa Núñez García.
 - 5.—Doña Francisca Sánchez Avelenda.
 - 6.—Doña Felisa Bandahormaechea López.
 - 7.—Doña María Blas Miranda.
 - 8.—Doña Aurea Barrés Sánchez.
 - 9.—Doña Herminia Miguez Berea.

- 10.—Doña María Teresa Mendaña Criado.
- 11.—Doña Sofía Díaz Seoane
- 12.—Doña María del Carmen Domínguez Brage.
- 13.—Doña Elena Bustos Sardina.
- 14.—Doña María Dolores Cerdido Jaspe.
- 15.—Doña Rosa Sanmartín Souto.
- 16.—Doña María del Carmen Sánchez Castro.
- 17.—Doña Elvira Roel Naveira.
- 18.—Doña Pilar Morán Fuertes.
- 19.—Doña Isabel López Fernández.
- 20.—Doña Rita Lorrído Penedo.
- 21.—Doña Jesusa María del C. López Vázquez.
- 22.—Doña Josefa E. Hernández Vizoso.
- 23.—Doña María del Carmen Otero Segura.
- 24.—Doña María Otero Crespo.
- 25.—Doña Carmen López Seoane.
- 26.—Doña Isolina Bazarra Sánchez.
- 27.—Doña María Hermidas Gómez.
- 28.—Doña Teresa Victoria Pedreira Rodríguez.

CUENCA

Maestros.

- Número 1.—D. Justo López Escudero.
- 2.—D. Antonio Alderete Heredia.
- 3.—D. Félix J. Martín Diego.
- 4.—D. Constancio Sáinz García.
- 5.—D. Jesús J. M. López Ruiz.
- 6.—D. Honorato del Hierro Plaza.
- 7.—D. Francisco Gambín Martínez.
- 8.—D. Adrián Olmedilla Navarro.
- 9.—D. José C. Nieto Mellado.
- 10.—D. Santiago García Polo.
- 11.—D. Pascual V. López Pardo.
- 12.—D. Francisco Cuesta Ramírez.
- 13.—D. Paulino E. Córdoba García.
- 14.—D. Marcial Escribano Martínez.
- 15.—D. Andrés Ladrón de Guevara.
- 16.—D. Eusebio Trillo López.
- 17.—D. Agapito Culla Segovia.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Martínez García.
- 2.—Doña Isabel Pastor Ruiz.
- 3.—Doña Gregoria M. Muñoz Pérez.
- 4.—Doña Julia Martínez Puig.
- 5.—Doña Rosario González López.
- 6.—Doña María Luisa Cañizares Rodríguez.
- 7.—Doña Emilia del Olmo Lagullón.
- 8.—Doña Anastasia Solares Díaz.
- 9.—Doña Mercedes Cruz Díaz.
- 10.—Doña Visita M. Rubio Medina.
- 11.—Doña Esperanza Lumbreras Rodríguez.
- 12.—Doña Lucina Carnero González.
- 13.—Doña Lucía Taboada Algarra.
- 14.—Doña Pilar Sirera Elpuente.
- 15.—Doña Antonia Gandía Díaz Romeral.

GERONA

Maestros.

- Número 1.—D. José Xargayó Mall.
- 2.—D. José López Amatller.
- 3.—D. Alberto Salvatella Giral.
- 4.—D. Juan Matarodona Coma.
- 5.—D. Francisco Bach Roca.
- 6.—D. Jaime Massachs Sala.
- 7.—D. Juan Puig Vidal.
- 8.—D. Buenaventura Badosa Rigart.
- 9.—D. Juan Parals Ribot.
- 10.—D. Pedro Terradas Coll.

Maestras.

- Número 1.—Doña Montserrat Escrivá Juliá.
- 2.—Doña Francisca Pumarola Genis.
- 3.—Doña Mercedes Vides Román.
- 4.—Doña Josefa Gargante Puig.
- 5.—Doña Pilar Lllanera Busquet.
- 6.—Doña Montserrat Camó Puigvert.
- 7.—Doña Carmen Clusels Lladó.
- 8.—Doña María Josefa Monasterio López.
- 9.—Doña Reparada Doménech Alldrich.
- 10.—Doña Rosa Camps Vilá.
- 11.—Doña Carmen Mallorquí Comas.
- 12.—Doña Juana Rigán Ros.
- 13.—Doña Lupgarda Suñer Nadal.
- 14.—Doña Isabel Gustá Prat.

GRANADA

Maestros.

- Número 1.—D. Raoul Sánchez González.
- 2.—D. Mariano Sánchez García.
- 3.—D. Joaquín Gallegos Cano.
- 4.—D. José Fernández Crespo.
- 5.—D. Aureliano Álvarez Barcelilla.
- 6.—D. Joaquín Correa Ruiz.
- 7.—D. Luis Crovetto Barrios.
- 8.—D. Marcelino Martínez de Tejada y Torres.
- 9.—D. Antonio González Córdoba.
- 10.—D. Antonio García Molina.
- 11.—D. Luis Carretero Jiménez.
- 12.—D. Ramón Gómez Viciana.
- 13.—D. José García Esteban.
- 14.—D. Patricio García Avellaneda.
- 15.—D. Victoriano Guarnido Pérez.
- 16.—D. Narciso Viciana Martín.
- 17.—D. Francisco Suárez Martínez.
- 18.—D. Francisco Martín Sánchez.
- 19.—D. Fernando Morell Maureta.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Filomena Ruiz Ruiz.
- 2.—Doña Guillermina Hernández Cortés.
- 3.—Doña Felisa Zavala Herrera.
- 4.—Doña Matilde Romera Pérez.
- 5.—Doña María Galdeano Romero.
- 6.—Doña María Dolores Ruiz Coello Díaz.
- 7.—Doña Agueda Gómez Carvajal.
- 8.—Doña Isabel Rodríguez Juárez.
- 9.—Doña María Herminia Ortega Martín.
- 10.—Doña María Concepción Molina Pérez Rejón.
- 11.—Doña Guadalupe Castro Fernández.
- 12.—Doña Pilar Garví Viñolo.
- 13.—Doña María Rodríguez Ortega.
- 14.—Doña María Dolores Hernández Collantes.
- 15.—Doña Asunción Ortiz Alcántara.
- 16.—Doña Consuelo Moreno Alvarez.
- 17.—Doña María Soledad Costela Zafra.
- 18.—Doña María Concepción Castro Castro.

GUIPUZCOA

Maestros.

- Número 1.—D. Angel Susnaga Martitegui.
- 2.—D. Eusebio Zorzano Faces.
- 3.—D. Anacleto González Jiménez.
- 4.—D. Luis López Salvador.

- 5.—D. Clemente Garil Aramburu.
- 6.—D. Carlos Campo Fernández.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Luisa Setiel Urretavizcaya.
- 2.—Doña María de la Paz Aguarales Azor.
- 3.—Doña María de la Concepción Pérez Pérez.
- 4.—Doña María del Rosario Echeñique Aguirre.
- 5.—Doña Lucinia Prádanos Viloriego.
- 6.—Doña Rosario Lizarribar Díaz.
- 7.—Doña María de los Angeles Parraca Cañas.

HUELVA

Maestros.

- Número 1.—D. José Penalva Losa.
- 2.—D. Bartolomé Pulido Dávila.
- 3.—D. José Manuel Garcías López.
- 4.—D. Manuel Quintero Muñoz.
- 5.—D. Emilio Romero Llorente.
- 6.—D. Baltasar de la Rosa Gómez.
- 7.—D. Manuel Osorno Alvarez.
- 8.—D. Teodoro Romero Arteaga.

Maestras.

- Número 1.—Doña Francisca Fernández Pulido.
- 2.—Doña Ana Jiménez Pajarero.
- 3.—Doña Purificación Mantero Sánchez.
- 4.—Doña Asunción Moreno Vilchez.
- 5.—Doña Dolores Domínguez Conde.
- 6.—Doña Dolores Calderón Tejero.
- 7.—Doña Dolores Díaz Garrido.

HUESCA

Maestros.

- Número 1.—D. Jesús Fredes Pérez.
- 2.—D. Francisco Betrán Martínez.
- 3.—D. Clemente Sampietro Bun.
- 4.—D. Mariano Puig Costa.
- 5.—D. José Franco Bernard.
- 6.—D. Ceferino Palacín García.
- 7.—D. Justo M. Bonet Hernández.
- 8.—D. Cristóbal Blanco Burrel.
- 9.—D. Simón Farlet Roca.
- 10.—D. Manuel Pallás Palacios.
- 11.—D. Felipe Mas Tresaco.
- 12.—D. Francisco Valentín Alcolea.
- 13.—D. Francisco Lanzarote Peñmán.
- 14.—D. Angel Cabañuz Almazán.
- 15.—D. Vicente Cereza Cereza.

Maestras.

- Número 1.—Doña Rafaela Avizanda Puértolas.
- 2.—Doña Guadalupe Jiménez Rivas.
- 3.—Doña Justina Fontdevila Laglera.
- 4.—Doña Concepción Abad Barberán.
- 5.—Doña Margarita Pueyo Ubiergo.
- 6.—Doña Amparo Villacampa Gavín.
- 7.—Doña Dolores Zamora Vareche.
- 8.—Doña Juana Bandrés Iñiguez.
- 9.—Doña Raquel Fuertes Palacio.
- 10.—Doña María Teresa Torrente Torres.
- 11.—Doña Cándida Aparicio Julvez.

- 12.—Doña Josefina Hernández Maldonado.
- 13.—Doña Matilde Escuera Aisa.
- 14.—Doña Felisa Puente Palacio.
- 15.—Doña María Cruz Abad Zamora.
- 16.—Doña Benita Sánchez Borra.
- 17.—Doña María Pilar Ferrando Liesa.
- 18.—Doña Isabel Cruz Lara.
- 19.—Doña Rosario Cortina Liesa.
- 20.—Doña Dolores Sesé Usieto.
- 21.—Doña Martina Burgos Vidal.
- 22.—Doña Felisa Betrán Bescós.
- 23.—Doña María Palacín Castell.
- 24.—Doña Dolores Boj Blanco.

JAEN

Maestros.

- Número 1.—D. Manuel Carretero Guevara.
- 2.—D. Fernando Molina Ordóñez.
 - 3.—D. Andrés Diezma Martín.
 - 4.—D. Bernabé Polo Herrera.
 - 5.—D. Tomás Eisman Campos.
 - 6.—D. Alfonso Escanilla Roa.
 - 7.—D. Francisco López Baldín.
 - 8.—D. Ignacio Quesada Campos.
 - 9.—D. Esteban Barranco Liébana.
 - 10.—D. Nicolás Escalonas Viveros.
 - 11.—D. Herminegildo Alameda Garrido.
 - 12.—D. Raimundo Vélez Garrido.
 - 13.—D. Francisco José Hurtado García.
 - 14.—D. Pablo Llorera Fernández.
 - 15.—D. Francisco Pérez López.

Maestras.

- Número 1.—Doña Natividad Izquierdo Pérez.
- 2.—Doña María Dolores Molina Delgado.
 - 3.—Doña Juana Luisa Ortega y Ortega.
 - 4.—Doña Rosa Urbano Alacalá.
 - 5.—Doña María Quero Morales.
 - 6.—Doña Rosario Morales López.
 - 7.—Doña María Concepción Orpez Peña.
 - 8.—Doña Autora Sánchez Expósito.
 - 9.—Doña Lucía Fernández Martín.
 - 10.—Doña Rosario González Ruiz.
 - 11.—Doña Manuela García y García.
 - 12.—Doña Teodora Fernández Parra.
 - 13.—Doña María del Carmen Cerezo y Cerezo.
 - 14.—Doña Mercedes Torres Buenaño.

LAS PALMAS

Maestros.

- Número 1.—D. Agustín Chirino Herrera.
- 2.—D. Bibiano Sánchez Ojeda.
 - 3.—D. Santiago Rosas Surís.
 - 4.—D. Juan González Dávila.
 - 5.—D. Francisco Lorenzo Martín.
 - 6.—D. Manuel Arbelo Morales.
 - 7.—D. Luis Laine Hernández.
 - 8.—D. Pedro Quevedo López.
 - 9.—D. José Carlos Pérez La Cave.
 - 10.—D. Bruno Demiz Marrero.
 - 11.—D. Gregorio González García.
 - 12.—D. Remigio Sáez Infante.

Maestras.

- Número 1.—Doña María M. Ramos Martínez.
- 2.—Doña Teresa Almeida Sánchez.

- 3.—Doña María del Pino Rodríguez Ferrera.
- 4.—Doña Rita Brito Cárdenes.
- 5.—Doña Isabel Medina del Rosario.
- 6.—Doña Eduvigis Santana Rodríguez.
- 7.—Doña Rosa Quevedo López.
- 8.—Doña Petra Lorenzo García.
- 9.—Doña Rafaela González Hernández.
- 10.—Doña María E. Suárez Cazorla.
- 11.—Doña Angela Cárdenes Marrero.
- 12.—Doña María del Pino González Marrero.
- 13.—Doña María Rita Mirabal Pérez.
- 14.—Doña Mercedes Godoy León.
- 15.—Doña Catalina López Vega.
- 16.—Doña María del Pino Mejías Mejías.
- 17.—Doña Agustina Pedilla Martínez.
- 18.—Doña Candelaria Vega Rivero.
- 19.—Doña María del Cristo Bethencourt Hernández.

LEON

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Juan Antonio Fernández García.
- 2.—D. Andrés Alvarez Fresco.
 - 3.—D. Celestino Fierro Fernández.
 - 4.—D. Aurelio Ferreras Reyero.
 - 5.—D. Jaime Alonso Rodríguez.
 - 6.—D. Lorenzo Alvarez López.
 - 7.—D. Carlos de Castro García.
 - 8.—D. José Alvarez Alvarez.
 - 9.—D. Nicolás Gallego Alonso.
 - 10.—D. Daciano Alvarez Alvarez.
 - 11.—D. Lucio González Fierro.
 - 12.—D. Desiderio Bravo Díez.
 - 13.—D. Restituto Clérigo Santamaría.
 - 14.—D. Emiliano Flecha González.
 - 15.—D. Enrique Alvarez Meléndez.
 - 16.—D. Argimiro Fernández González.
 - 17.—D. Manuel Delgado García.
 - 18.—D. Evetinio Díez Díez.
 - 19.—D. Gaudencio García González.
 - 20.—D. Regino Alvarez García.
 - 21.—D. Epigmenio Díez Escanciano.
 - 22.—D. Isidro Cano Barrientos.
 - 23.—D. Pantaleón Fernández Villanueva.
 - 24.—D. Dionisio Barrio Argueño.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Nieves de Celis Díez.
- 2.—Doña Pilar Bordehore Cordeiroua.
 - 3.—Doña Sofía Alonso Alonso.
 - 4.—Doña María Alvarez Mallo.
 - 5.—Doña Concepción Diego Casas.
 - 6.—Doña María Consolación Alvarez Rubio.
 - 7.—Doña Antonina Alvarez Rubio.
 - 8.—Doña Teodora Díez Serrero.
 - 9.—Doña Vicenta Díaz Piñán.
 - 10.—Doña María Nicanora Galván Lázaro.
 - 11.—Doña Anatolia Burón y Anazarres.
 - 12.—Doña Ezequiela Alonso Alonso.
 - 13.—Doña María Luz Alvarez Mallo.
 - 14.—Doña Concepción Alosno González.
 - 15.—Doña Pilar de Fuentes González.
 - 16.—Doña Digna Antonia García García.
 - 17.—Doña María Socorro de la Cruz Aller.

- 18.—Doña María Consolación Alfayate Cantón.
- 19.—Doña Pura Fabiana Alvarez Alvarez.
- 20.—Doña Amparo Gago Tejedor.
- 21.—Doña Ricarda Fernández Robla.
- 22.—Doña Angela Castrillo Alonso.
- 23.—Doña Angela Fernández García.

LEON

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Pedro Redondo Vázquez.
- 2.—D. Antonio Martínez González.
 - 3.—D. José Donato Sánchez Gómez.
 - 4.—D. Lauro Ledo Llano.
 - 5.—D. Bernardo Pérez Pastrano.
 - 6.—D. Ezequiel Ruiz López.
 - 7.—D. Valentín Turienzo Díez.
 - 8.—D. Francisco Lozano Turrado.
 - 9.—D. José Suárez García.
 - 10.—D. Benito Rodríguez Lorenzo.
 - 11.—D. Olegario Pérez Villanzares.
 - 12.—D. Victoriano López Rodríguez.
 - 13.—D. Andrés Vargas Rodríguez.
 - 14.—D. Miguel Pérez Turrado.
 - 15.—D. Bernardino Tejerina Fernández.
 - 16.—D. José María Vega Baca.
 - 17.—D. Félix Ramón Pérez Lais.
 - 18.—D. Pergentino Rodríguez Reguera.
 - 19.—D. Manuel Santos Fernández.
 - 20.—D. Antolín Soto Vega.
 - 21.—D. Jesús Lozano Vélez.
 - 22.—D. Manuel González Oreja.
 - 23.—D. José Martínez Pérez.

Maestras.

- Número 1.—Doña Paulina Rodríguez Díez.
- 2.—Doña Juana Vidal Maures.
 - 3.—Doña Rosa Rubio Martínez.
 - 4.—Doña Venancia González Díez.
 - 5.—Doña Indalecia Viñuela González.
 - 6.—Doña María Gloria Junquera López.
 - 7.—Doña Eufemia Gutiérrez Herrero.
 - 8.—Doña María Socorro Valenvia Villaestribo.
 - 9.—Doña Jesusa Mateos Hernández.
 - 10.—Doña Delfina Rodríguez Canal.
 - 11.—Doña Esperanza Llamazares Olmo.
 - 12.—Doña Felisa Martínez Morán.
 - 13.—Doña Valentina Martínez Rozada.
 - 14.—Doña Presentación Reguera Pérez.
 - 15.—Doña Consuelo Pedrosa Pérez.
 - 16.—Doña Aniceta Villa Reyero.
 - 17.—Doña Modesta Mateos Fernández.
 - 18.—Doña Esperanza Guaza Martín.
 - 19.—Doña Ernesta Moral del Val.
 - 20.—Doña Carmen Zanca Pérez.
 - 21.—Doña Pilar Juan Villaestribo.
 - 22.—Doña Lucila Presa Preceño.
 - 23.—Doña Emilia Pedrosa Díaz.

L E R I D A

Maestros.

- Número 1.—D. José Roca Mirada.
- 2.—D. José Lladonosa Pujol.
 - 3.—D. Magín Bigordá Obiols.
 - 4.—D. Antonio Vigatá Simó.
 - 5.—D. Pablo Gasset Alés.
 - 6.—D. José Oro Ayert.
 - 7.—D. Jaime Feixis Poch.
 - 8.—D. Pedro Comes Casals.

- 9.—D. Liberato Egea Mullol.
- 10.—D. Antonio Durán Mestre.
- 11.—D. Luis Valldosera Gramón.
- 12.—D. José María Sistac Aguilaniedo.
- 13.—D. Salvador Barceló Jiménez.
- 14.—D. Rogelio Aragonés Beá.
- 15.—D. Julián Ariza Blanco.
- 16.—D. José Alsina Bellera.
- 17.—D. Daniel Infante Brujau.

Maestras.

- Número 1.—Doña María A. Durán Boix.
- 2.—Doña Palmira Brescó Galcerán.
 - 3.—Doña María Sagarra Paláu.
 - 4.—Doña Montserrat Sorribes Masana.
 - 5.—Doña Josefa Pont Culleré.
 - 6.—Doña María Teresa Freixinet.
 - 7.—Doña Luisa Centelles Colón.
 - 8.—Doña Dolores Vilá Segura.
 - 9.—Doña Montserrat Sobré Argelich.
 - 10.—Doña María de la A. Madre Muñoz.
 - 11.—Doña María del Pilar Aresté Casals.
 - 12.—Doña Natividad Sempere Muñoz.
 - 13.—Doña Concepción Vilá Bruch.
 - 14.—Doña Buenaventura Tiñol Montserrat.
 - 15.—Doña Teresa Giral Bernaus.
 - 16.—Doña Inés Pau Gómez.
 - 17.—Doña Teresa Riatós Guardia.
 - 18.—Doña Teresa Brunera Beá.
 - 19.—Doña Dolores Alós Pedra.
 - 20.—Doña Sabina Panadés Serés.
 - 21.—Doña Concepción Pijuan Sala.

L. O. G. R. O. Ñ O

Maestros.

- Número 1.—D. Antonio Cadarso Vicente.
- 2.—D. Vicente Ubierna Guelmes.
 - 3.—D. Felipe Ojera Espinosa.
 - 4.—D. Jesús González Cruz.
 - 5.—D. José María Matute Arbeo.
 - 6.—D. Atilano Jiménez Abad.
 - 7.—D. Víctor Díez Pérez-Caballero.
 - 8.—D. Carmen Bozal Calvo.
 - 9.—D. Alejandro Nalda Bretón.
 - 10.—D. Román Rubio y Rubio.
 - 11.—D. Nemesio Pisonero Gallo.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Lourdes Millán Morgá.
- 2.—Doña Ursula Sanjuán Díaz.
 - 3.—Doña Dolores Lasala Aréjula.
 - 4.—Doña Gregoria Frías García.
 - 5.—Doña Divina Balda Ochagavía.
 - 6.—Doña Felisa Ceballos García del Rosal.
 - 7.—Doña Felisa Garín Álvarez.
 - 8.—Doña Ángela Rejares Díaz.
 - 9.—Doña María Ascensión Tella Velasco.
 - 10.—Doña Isabel Foronda Sáez.
 - 11.—Doña María Blanca Lasanta Aréjula.
 - 12.—Doña María Valvanera Díez Uzzurrún Llaria.
 - 13.—Doña Eusebia Urizarna Monja.
 - 14.—Doña María Noguerado Ruiz.
 - 15.—Doña Florentina Viguera Gallea.
 - 16.—Doña María Vega García Tejedor.

LUGO

Maestros.

- Número 1.—D. José Cadahia Vázquez.
- 2.—D. Julio Cadahia Vázquez.
 - 3.—D. Jesús Yáñez Núñez.
 - 4.—D. Segismundo García López.
 - 5.—D. Angel Núñez Latas.
 - 6.—D. Antonio Fernández Sal.
 - 7.—D. Antonio Pedracoba Ación.
 - 8.—D. José Rodríguez Recalde.
 - 9.—D. Daniel Amigo Rodríguez.
 - 10.—D. Manuel López López.
 - 11.—D. Benedicto García García.
 - 12.—D. José Losada Beltrán.
 - 13.—D. Primitivo Cancio Muruais.
 - 14.—D. Manuel Vázquez Rodríguez.
 - 15.—D. Basilio Cabado López.
 - 16.—D. Gislano Abelairas Portomeño.
 - 17.—D. José María Fernández López.
 - 18.—D. Manuel López Rodila.
 - 19.—D. Manuel Alvarez Alonso.
 - 20.—D. Domingo Roca Franco.
 - 21.—D. Manuel González Teijeiro.
 - 22.—D. Juan Cobo García.
 - 23.—D. Angel Villarez Gómez.
 - 24.—D. Manuel Sampayo González.
 - 25.—D. Ildefonso Valín Armesto.
 - 26.—D. Angel Lamela Bóveda.
 - 27.—D. Domingo Mondelo Gómez.
 - 28.—D. Juan Cadal Martínez.
 - 29.—D. Benigno García Rodríguez.

Maestras.

- Número 1.—Doña Carmen González Vázquez.
- 2.—Doña Josefa Carballo Mosquera.
 - 3.—Doña María Corbeira Arrojo.
 - 4.—Doña María Pilar Carballo Mosquera.
 - 5.—Doña Benigna López González.
 - 6.—Doña Julia Regal Cabo.
 - 7.—Doña Carmen Gayoso Hermida.
 - 8.—Doña Consuelo Quintela Ruiz.
 - 9.—Doña Cándida Pérez Núñez.
 - 10.—Doña María Dolores Gómez López.
 - 11.—Doña Cándida Vázquez Regueiro.
 - 12.—Doña María Lourdes Alvarez Varela.
 - 13.—Doña Manuela González Hernández.
 - 14.—Doña María Encarnación López Díaz.
 - 15.—Doña Caridad Docampo Miller.
 - 16.—Doña María Luisa García Leyra.
 - 17.—Doña María Goyanes Díaz.
 - 18.—Doña María Juana Ocampo Andión.
 - 19.—Doña Segunda Ramallal Fernández.
 - 20.—Doña Agueda García Ojera.
 - 21.—Doña María Remedios Rodríguez Casanova.
 - 22.—Doña Josefa Sánchez Sampedro.

MADRID

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Manuel Horcajada Castellanos.
- 2.—D. Antonio Mariano Cristóbal Recuero.
 - 3.—D. José M.^a Idoipe Gracia.
 - 4.—D. José M.^a Castán Sarasa.
 - 5.—D. Lorenzo Abad Benítez.
 - 6.—D. Eugenio Blanco Saralegui.
 - 7.—D. Graciliano Alonso Prieto.
 - 8.—D. Cesáreo Berzal Enebral.
 - 9.—D. Arturo Calvo Gallego.

- 10.—D. Tomás Escalante Bernabé.
- 11.—D. Pablo Aguilera Ruiz.
- 12.—D. Luis Gómez Valbuena.
- 13.—D. Tiburcio Cabello Martín.
- 14.—D. Exuperancio Bravo Ibáñez.
- 15.—D. Félix de la Calle Preciado.
- 16.—D. Francisco Casas Zurilla.
- 17.—D. Francisco Espinosa Sebastián.
- 18.—D. Luiciano Díaz García.

Maestras.

- Número 1.—Doña Josefa Castán Zuolaaga.
- 2.—Doña Carmen Infanzón Ruiz.
 - 3.—Doña Teresa González de la Peña.
 - 4.—Doña Emérita López Castro.
 - 5.—Doña Visitación García Calleja.
 - 6.—Doña Mercedes Capablanca.
 - 7.—Doña Jovita Julia Calvo.
 - 8.—Doña Carmen Agorreta Moreno.
 - 9.—Doña Angelina García Muñoz.
 - 10.—Doña Mercedes Folch Jon.
 - 11.—Doña Trinidad Aznar Mas.
 - 12.—Doña Ascensión Galarreta Iturbe.
 - 13.—Doña María Galván Escribano.
 - 14.—Doña Carmen de la Fuente Morezuela.
 - 15.—Doña Clemencia Avila Franco.
 - 16.—Doña Concepción Aguilera Ruiz.
 - 17.—Doña Jenara García Pérez.
 - 18.—Doña Teresa Lasa Sarasola.
 - 19.—Doña Josefa Fernández Calzado.
 - 20.—Doña María Luisa Campos Sixto.
 - 21.—Doña Emma González Tablada.
 - 22.—Doña Pilar Laso Lorente.
 - 23.—Doña Marcelina Jiménez González.
 - 24.—Doña Manuela López Márquez.
 - 25.—Doña Carmen López Cebrián.
 - 26.—Doña María del Prado Aragonés.
 - 27.—Doña Eloisa de la Cruz Sanz.
 - 28.—Doña Purificación Carlos Roca.
 - 29.—Doña Dorotea Hernández Moreno.

MADRID

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Germán Luis Ortiz Gutiérrez.
- 2.—D. Aurelio Vázquez Muñoz.
 - 3.—D. Ildefonso Mediavilla Domingo.
 - 4.—D. Juan A. Molina Barredo.
 - 5.—D. Manuel Villegas García.
 - 6.—D. Agustín Millán Pérez.
 - 7.—D. Antonio Sañudo Sáiz.
 - 8.—D. Jesús Sáiz Barberá.
 - 9.—D. Leandro Lasa Barbola.
 - 10.—D. Julio Megias Gallego.
 - 11.—D. Amador Rodríguez Rivero.
 - 12.—D. Francisco Puerta Puerta.
 - 13.—D. José de Torres Coronel.
 - 14.—D. José Mateos Sánchez.
 - 15.—D. Santiago Vázquez Sola.
 - 16.—D. Atanasio Puebla Melero.
 - 17.—D. José D. Sánchez Ruiz.
 - 18.—D. Amancio Ochoa Pérez de Azpeitia.
 - 19.—D. José Manzano Pérez.
 - 20.—D. Antolín Sanza González.

Maestras.

- Número 1.—Doña Pilar Marín Mendiguren.
- 2.—Doña Josefa Sánchez Salcedo.
 - 3.—Doña Dolores Molina Martín.
 - 4.—Doña Juana Osete y Múgica.

- 5.—Doña Dolores Martínez Calderón.
- 6.—Doña Rosario Ortega Cuervo.
- 7.—Doña Circuncisión Orive Campos.
- 8.—Doña María Cruz Prieto Sampedro.
- 9.—Doña Carmen Martínez Palacios.
- 10.—Doña Feliciano Torrego Pedrazuela.
- 11.—Doña Encarnación Martínez Olmos.
- 12.—Doña Virginia Navarro López.
- 13.—Doña Rosario Ramón Rodríguez.
- 14.—Doña María Torremocha de Lama.
- 15.—Doña Blanca Pérez Huertas.
- 16.—Doña Victoria Sala Díez.
- 17.—Doña Elisa Martín Pompey.
- 18.—Doña Soledad Naveira Araujo.
- 19.—Doña Asunción Sáez Doménech.
- 20.—Doña Patrocinio Velasco Martínez.
- 21.—Doña Encarnación Santos Díaz.
- 22.—Doña Cristina Quinzaños Navarra.
- 23.—Doña Glotilde Ruiz Villarejo.
- 24.—Doña Teresa A. Serrano Rodríguez.
- 25.—Doña Amelia Segura Aragón.
- 26.—Doña Domitila Rivero Carrancio.
- 27.—Doña Dolores Ruipérez García.

M A L A G A

Maestros.

- Número 1.—D. José Antonio Romero Morales.
- 2.—D. Aurelio García Moyano.
 - 3.—D. Esteban Vela Reiner.
 - 4.—D. Miguel Barrionuevo Abisbal.
 - 5.—D. Joaquín Mañas Peña.
 - 6.—D. Francisco Narbona Rodríguez.
 - 7.—D. Manuel Granados Martín.
 - 8.—D. Luciano Macías Rette.
 - 9.—D. Juan Jiménez Corredera.
 - 10.—D. José Rubio Casero.
 - 11.—D. José Moriel Salguero.
 - 12.—D. Francisco Cid Fernández.
 - 13.—D. Lorenzo Carrasco Corrales.
 - 14.—D. Juan Belén Lima.

Maestras.

- Número 1.—Doña Dulce Nombre Cea López.
- 2.—Doña Encarnación Galván Gutiérrez.
 - 3.—Doña Carmen Romero Morales.
 - 4.—Doña Virtudes Vázquez Elena.
 - 5.—Doña Carmen Galván Valdivia.
 - 6.—Doña Ana María Lanzas Orellana.
 - 7.—Doña Adela Torres, Marín.
 - 8.—Doña María Teresa Mercadé Gómez.
 - 9.—Doña Rosalía Díaz Mena.
 - 10.—Doña María Gutiérrez Rivas.
 - 11.—Doña Carmen Belmonte Moniel.
 - 12.—Doña Estrella. Centeno Castellano.
 - 13.—Doña Carmen Barranco Duque.
 - 14.—Doña Juana Jiménez Martínez.
 - 15.—Doña Catalina Navas Hernández.
 - 16.—Doña María Dolores E. Pérez Cea Delgado.

- 17.—Doña María Remedios Collado Ortega.
- 18.—Doña Juana García Berlanga.

M U R C I A

Maestros.

- Número 1.—D. Vicente Galván López.
- 2.—D. Juan Francisco Abad Torres.
 - 3.—D. Joaquín Sánchez Parro.
 - 4.—D. José Ruiz Acuña.
 - 5.—D. Antonio Cánovas Cánovas.
 - 6.—D. Joaquín Requena Pérez.
 - 7.—D. José Antonio Pascual Fernández.
 - 8.—D. Juan Vera García.
 - 9.—D. Manuel Lucas Lucas.
 - 10.—D. Manuel Marín Díaz.
 - 11.—D. Francisco Ortín Jiménez.
 - 12.—D. Diego González Murcia.
 - 13.—D. José López García.
 - 14.—D. Julio Fernández Muñoz.
 - 15.—D. Leonardo Buendía Moreno.
 - 16.—D. Carmelo Cutillas Albaladejo.
 - 17.—D. José García Mulero.
 - 18.—D. Juan Gil Muñoz.
 - 19.—D. Pedro Aragón Ortega.
 - 20.—D. Ramón Sánchez García.
 - 21.—D. Jesús Párraga Hernández.
 - 22.—D. Pedro Caballero Oliver.
 - 23.—D. Gregorio Gómez Busto.
 - 24.—D. Francisco García Fernández.
 - 25.—D. José Juan Ferrando.
 - 26.—D. Jesús García Barnés.
 - 27.—D. Francisco P. Gómez Fernández.

Maestras.

- Número 1.—Doña Francisca Sardina Marín.
- 2.—Doña Consuelo Baño Lorente.
 - 3.—Doña Patrocinio Rodríguez Jordá.
 - 4.—Doña Francisca María Zaragoza Vila.
 - 5.—Doña Teresa Martínez Adán.
 - 6.—Doña Isabel Terrer Delgado.
 - 7.—Doña Dolores Seguí Vidal.
 - 8.—Doña Marcelina Mula Pérez.
 - 9.—Doña Josefa López Castillo.
 - 10.—Doña María Rosario Marín Molina.
 - 11.—Doña Fuensanta Munuera Pastor.
 - 12.—Doña Julia Bermejo López.
 - 13.—Doña Matilde Anciones Atué.
 - 14.—Doña Dolores Guiráu López.
 - 15.—Doña María Martínez Pérez.
 - 16.—Doña Antonia Jiménez García.
 - 17.—Doña María Martínez Barberán.
 - 18.—Doña María Arnáu Zamora.
 - 19.—Doña Josefa Funes Belchí.
 - 20.—Doña Ana Caicedo Collado.
 - 21.—Doña María del Carmen Calderón Martz.
 - 22.—Doña Josefa Cerezo Guerrero.
 - 23.—Doña Eloína Fernández García.

N A V A R R A

Maestros.

- Número 1.—D. Jacinto Ayerra Moreno.
- 2.—D. Pedro Vicente Nuño Villalobos.
 - 3.—D. José Arizmendi Gurvindo.
 - 4.—D. Miguel Campos Iriarte.
 - 5.—D. Fernando Fernández Arratía.
 - 6.—D. Luis Ibiricu Juanagorria.
 - 7.—D. Aurelio Aoiz Martínez.

- 8.—D. José Antonio Berrade Ayesa.
- 9.—D. José María Arteta Garraes.
- 10.—D. Jacinto Irzun Erro.
- 11.—D. Ramón Aldaz Apat.
- 12.—D. Crescencio Val Alonso.
- 13.—D. Luis Brun Casajús.
- 14.—D. Antonio Zubieta Gorrili.
- 15.—D. Daniel Goñi López.
- 16.—D. Luis Alecha Lander.
- 17.—D. Juan Sanz Tornero.
- 18.—D. Hilarión Villanueva Iriarte.
- 19.—D. Nicanor Berrio San Martín.
- 20.—D. Miguel Oláiz de la Peña.
- 21.—D. Aurelio Pérez Lozano.
- 22.—D. Bautista Armendáriz Larrea.
- 23.—D. Sabino Iribarren Itoiz.
- 24.—D. Fermín Atienza Arellano.

Maestras.

- Número 1.—Doña Dolores Lasheras del Río.
- 2.—Doña Rosalía Iraizof Unzue.
 - 3.—Doña Presentación Arnisen Uici.
 - 4.—Doña María Josefa Lorenzo.
 - 5.—Doña María Angeles Moreno Goñi.
 - 6.—Doña Joaquina Beunza Roncal.
 - 7.—Doña Ramona Barasoain Gorria.
 - 8.—Doña Nieves Larumbe Irigoyen.
 - 9.—Doña Virgilia Ganuza Orduña.
 - 10.—Doña Rosinda Martínez de Lecea Aguirre.
 - 11.—Doña Soledad Macarrón Echarrén.
 - 12.—Doña Josefa Alegría Izurdiaga.
 - 13.—Doña Delia Marcos Echarte.
 - 14.—Doña Felisa González Martínez.
 - 15.—Doña María Jesús Sarrasín Hundain.
 - 16.—Doña Micaela Saldise Barreneche.
 - 17.—Doña Dominica Arbizu Moreno.
 - 18.—Doña Luisa Recalde Aazanza.
 - 19.—Doña Anselma Arbeloa Laraya.
 - 20.—Doña María Viscarret Arias.
 - 21.—Doña Juana da Gomis Rodríguez.
 - 22.—Doña María Josefa Lorenzo Andréu.
 - 23.—Doña Custodia Armendáiz Navarraz.
 - 24.—Doña Marina Torres Huarte.
 - 25.—Doña Cirila Orbaiz Iribarren.
 - 26.—Doña Cécilia Oñatedia Carmona.

O R E N S E

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Eduardo Couceiro Freijovil.
- 2.—D. Camilo Carides Rodríguez.
 - 3.—D. Andrés Manuel Dono García.
 - 4.—D. Ramón Bretaña Capelo.
 - 5.—D. José Alvarez Iglesias.
 - 6.—D. Julio Fernández Arias.
 - 7.—D. Antonio Cobelas López.
 - 8.—D. Francisco Costa González.
 - 9.—D. Eleuterio González Salvado.
 - 10.—D. Leonardo Fernández Arias.
 - 11.—D. Perfecto Ferreiro Prol.
 - 12.—D. Fernando Camacho Jaúdenes.
 - 13.—D. José María Zariña Mariño.
 - 14.—D. Francisco Casares Gacal.
 - 15.—D. Amancio García Fernández.
 - 16.—D. José González Vázquez.
 - 17.—D. Germán Fernández Figueroa.
 - 18.—D. José Alvarez González.

Maestras.

- Número 1.—Doña Enriqueta Blanco Vences.
 2.—Doña Porfiria Areas Seijo.
 3.—Doña María González González.
 4.—Doña Regina González González.
 5.—Doña Digna García Pérez.
 6.—Doña Aurea Guerra Chillón.
 7.—Doña María Teresa Fernández López.
 8.—Doña María de los Dolores Leonato Vidal.
 9.—Doña María del Carmen Gómez Sierra.
 10.—Doña María Lago Fernández.
 11.—Doña Aurora González Herrero.
 12.—Doña Consuelo Fernández González.
 13.—Doña Josefa Fernández Alvarez.
 14.—Doña Alicia Abad Borrajo.
 15.—Doña Alicia González Novoa.
 16.—Doña Dolores Fernández Rodríguez.
 17.—Doña María Pura Batán Díaz.
 18.—Doña María del Carmen García Gómez.

ORENSE

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Nicolás Generosa Rivera Rodríguez.
 2.—D. Manuel Seijo Failde.
 3.—D. Alvaro Vidal Hermida.
 4.—D. Francisco Julio Pumar Formoso.
 5.—D. Cándido Vidal Bravo.
 6.—D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
 7.—D. Ramón Santás Freire.
 8.—D. Jesús Soto Castro.
 9.—D. Manuel Rodríguez Fernández.
 10.—D. José Sancid Mirón.
 11.—D. Sergio Miguel Pérez.
 12.—D. Felipe Sierra Rodríguez.
 13.—D. Celso Lorenzo Aviñoá.
 14.—D. Odilo López González.
 15.—D. Delmiro Rodríguez Rodríguez.
 16.—D. Dosindo Sánchez Fernández.
 17.—D. Manuel Torres Blanco.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Dolores Torres Avelado.
 2.—Doña Carmen Pérez Gómez.
 3.—Doña Purificación Urquiaga Gallego.
 4.—Doña Flora Prieto Estebánez.
 5.—Doña María Isabel Pereira Quiroga.
 6.—Doña Benita Novoa Gil.
 7.—Doña Angelina Lorenzo Martínez.
 8.—Doña Adela Sánchez Borrajo.
 9.—Doña María Luisa Vázquez Martínez.
 10.—Doña Antonia Laleiras González.
 11.—Doña Rosa Santorum Santorum.
 12.—Doña María Gloria Pérez Rodríguez.
 13.—Doña Joaquina López Núñez.
 14.—Doña Jesusa Taboada Salgado.
 15.—Doña Isolina Pérez Congil.
 16.—Doña Elisa Rodríguez Novoa.

- 17.—Doña Joaquina Rodríguez Fernández.

OVIEDO

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Nemesio Arguisana Buergo.
 2.—D. Victoriano García Alvarez.
 3.—D. César Casado Gómez.
 4.—D. José Fernández Jiménez.
 5.—D. José Antonio Díaz Rodríguez.
 6.—D. Jacinto Cuevas Escudero.
 7.—D. Emilio Blanco Vega.
 8.—D. Juan González González.
 9.—D. José Antonio García Díaz.
 10.—D. Manuel Juan García García.
 11.—D. Benedicto Blasco Suárez.
 12.—D. Sinesio Fernández García.
 13.—D. Ramón Canteli Suero.
 14.—D. José Manuel Alvarez Fernández.

Maestras.

- Número 1.—Doña Amelia Fernández Toribio.
 2.—Doña Benedicta Clemente de la Fuente.
 3.—Doña Melchora Bodes Rubio.
 4.—Doña Josefa Sara Castaño Laviana.
 5.—Doña Elvira Alvarez Eguren.
 6.—Doña Irene Corcobado Rodríguez.
 7.—Doña María Oliva Blanco Suárez.
 8.—Doña Oristila Castejón Denche.
 9.—Doña María Dolores Fonseca Vicieza.
 10.—Doña Amadora Fernández García.
 11.—Doña María Celia Fernández Rodríguez.
 12.—Doña Clementina Fresno Villar.
 13.—Doña María Carmen Caso Caso.
 14.—Doña María Rosario Camporro Rodríguez.
 15.—Doña María Nieves Areces Vázquez.
 16.—Doña Felicidad Castaños Suárez.
 17.—Doña María Concepción García Martínex.
 18.—Doña Francisca Fernández de Viana y Martínez de Zurbitu.
 19.—Doña Josefa Amelia García García.
 20.—Doña Josefa Acebes Alarma.
 21.—Doña Mercedes Calleja Rodríguez.
 22.—Doña Aurora Díaz Morilla.
 23.—Doña Encarnación Fernández García.
 24.—Doña Sagrario Duque Sánchez.
 25.—Doña Isabel Fresno Fernández.
 26.—Doña María Angeles Fernández Mediavilla.
 27.—Doña María Josefa Bayón Piñuela.
 28.—Doña Amparo Barroso Barroso.

OVIEDO

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Jesús Rodríguez Velado.
 2.—D. Amadeo Ramón Prieto Pendás.
 3.—D. Feliciano Pérez Martínez.
 4.—D. César Quintana Rodríguez.
 5.—D. Florentino Rodríguez Pico.
 6.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 7.—D. Manuel Mortera Rodríguez.
 8.—D. Regino Menéndez Antuña.

- 9.—D. Victor Vega García.
 10.—D. Antonio Suárez Camporro.
 11.—D. Benjamín Neira Martínez.
 12.—D. José Lobato Lobato.
 13.—D. Faustino Naves Valdés.
 14.—D. Manuel Lavandera Fernández.

Maestras.

- Número 1.—Doña Ulpiana Menéndez Rodríguez.
 2.—Doña Vicenta Gutiérrez González.
 3.—Doña Basilisa Sampedro Miranda.
 4.—Doña María Josefa Menéndez-Rivas y Rodríguez.
 5.—Doña Julia Villa Martínez.
 6.—Doña María Natividad Préstamo Cabranes.
 7.—Doña María Vicenta Laca Cuesta.
 8.—Doña María Asunción Noriega González.
 9.—Doña María Luz Junquera López.
 10.—Doña Elisa Valdés del Valle.
 11.—Doña Josefa L. Ornia Noval.
 12.—Doña María Mercedes Martínez Fernández.
 13.—Doña Elena Vázquez Suárez.
 14.—Doña María Angeles Moretón Fuego.
 15.—Doña Amparo González Sáinz.
 16.—Doña Aquilina Pompe García.
 17.—Doña Benita Rodríguez González.
 18.—Doña María Dolores Ulla Cirión.
 19.—Doña María Ignacia Rodríguez Miranda.
 20.—Doña Juana Marina Toraño.
 21.—Doña María A. González y Díaz Caneja.
 22.—Doña María del Carmen Vázquez Allendez.
 23.—Doña María Pilar Marina Noriega.
 24.—Doña María Amor López Herrero.
 25.—Doña Orfelina Vega López.
 26.—Doña María Purificación Llanaza Suárez.
 27.—Doña María Paz Sánchez Fresno.
 28.—Doña Julia Martínez Cordero.

PALENCIA

Maestros.

- Número 1.—D. Luis María García Nieto.
 2.—D. Pedro P. Vega Argüello.
 3.—D. Demetrio Noriega Valbuena.
 4.—D. Albino Gutiérrez Ruiz.
 5.—D. Ovidio Salán Miguel.
 6.—D. José Herrero Nevares.
 7.—D. Gaudencio González Díez.
 8.—D. Severino de la O Pérez.
 9.—D. Evaristo Tejerino Bueno.
 10.—D. Pablo Pinto Diosdado.

Maestras.

- Número 1.—Doña Cándida Ramona López.
 2.—Doña Amelia Rodríguez Blanco.
 3.—Doña María Socorro Calleja Díez.
 4.—Doña María Milagros García Guañilla.
 5.—Doña Braulia Gómez Ruiz.
 6.—Doña María González Salazar.
 7.—Doña Florencia Madrigal Madrigal.
 8.—Doña Modesta Roldán de Marcos.
 9.—Doña Dolores Barrenechea Sendino.
 10.—Doña Adela Fernández Pinacho.
 11.—Doña María Gloria de la Serna González.

- 12.—Doña Teódula Antolín Nestar.
- 13.—Doña Dolores Anaya Sáez.
- 14.—Doña Jesusa Rodríguez González.
- 15.—Doña Marta León Santos.
- 16.—Doña María del Pilar Mena Barcenilla.

PONTEVEDRA

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Camilo Fernández Gutiérrez.
- 2.—D. Gerardo Alvarez Gallego.
 - 3.—D. Juan Adramo Dios.
 - 4.—D. Pedro Casado Moretón.
 - 5.—D. Elías Garrido Díaz.
 - 6.—D. José Alvarellos Maquiera.
 - 7.—D. Jaime Manuel Barreira Pérez.
 - 8.—D. Teodoro Caselles Rollán.
 - 9.—D. Manuel Abay Gandara.
 - 10.—D. Lino Cotá Moreira.
 - 11.—D. José Alonso Martínez.
 - 12.—D. Jesús Chaver Carnero.
 - 13.—D. Antonio Carpiñero Pérez.
 - 14.—D. Luis Escudeiro Salgueiro.
 - 15.—D. Arturo Aball Vázquez.
 - 16.—D. José Diéguez Cortés.

Maestras.

- Número 1.—Doña María Luisa Carmona López de Haro.
- 2.—Doña Heliodora Domínguez Miñélez.
 - 3.—Doña Sandalia Carballo Rocha.
 - 4.—Doña Lucía González Peñas.
 - 5.—Doña Carmen Lobato Rodríguez.
 - 6.—Doña Carmen Fernández Alvarez.
 - 7.—Doña María Teresa Estévez Rodríguez.
 - 8.—Doña María Victoria Cornes García.
 - 9.—Doña María Abalo Fontenla.
 - 10.—Doña Josefa Follente Montegagado.
 - 11.—Doña Enriqueta Couceiro Puga.
 - 12.—Doña María del Amparo Insúa Iglesias.
 - 13.—Doña Dolores Fernández García.
 - 14.—Doña María Carracedo Barrio.
 - 15.—Doña María Gaudiosa Fernández Castro.
 - 16.—Doña María Dolores Díaz Pedrás.
 - 17.—Doña María del Carmen Junquera González.
 - 18.—Doña Nieves González Rodal.
 - 19.—Doña María del Carmen Domínguez Alvarez.

PONTEVEDRA

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Juan B. Martínez Leviña.
- 2.—D. Francisco Iglesias Fernadas.
 - 3.—D. Basilio Pintos Fonseca.
 - 4.—D. Carlos Villaverde Paz.
 - 5.—D. Norberto Montero Mouriño.
 - 6.—D. José Losada Dopazo.
 - 7.—D. Francisco Sánchez González.
 - 8.—D. José Sieiro Fernández.
 - 9.—D. Manuel de la Torre López.
 - 10.—D. Manuel Luces Iglesias.
 - 11.—D. Francisco Pozaco Baona.
 - 12.—D. Manuel J. Quinteiro Tangandeses.
 - 13.—D. Enrique Tilde Martínez.
 - 14.—D. Antonio Vidal Castro.

- 15.—D. Segundo Regueira Vilanova.
- 16.—D. Luciano Martínez Garrido.

Maestras.

- Número 1.—Doña Josefa Méndez Monroy.
- 2.—Doña Rodulfa Martiqueira Lis.
 - 3.—Doña María Pavón García.
 - 5.—Doña Martina Solla Cordo.
 - 6.—Doña Juana Rodríguez Díaz.
 - 7.—Doña Ascensión Romeo Piamonte.
 - 8.—Doña María del Rocío Vila Puga.
 - 9.—Doña Edeimira Pena Puente.
 - 10.—Doña María Lorenzo Estévez.
 - 11.—Doña Cipriana del P. Novoa Parada.
 - 12.—Doña Mercedes Sánchez Blanco.
 - 13.—Doña Marina Losada Taboada.
 - 14.—Doña Carmen Vidal Martínez.
 - 15.—Doña Celia Vidal Peña.
 - 16.—Doña Alejandrina Stone Sahuenza.
 - 17.—Doña Carmen Santolalla Iglesias.
 - 18.—Doña María Rodiño Escudero.
 - 19.—Doña Enriqueta Peón Pedrosa.

SANTIAGO

Maestros.

- Número 1.—D. Antonio Caamaño Iglesias.
- 2.—D. José Peredías Iglesias.
 - 3.—D. Juan García Amigo.
 - 4.—D. Camilo Villasante García.
 - 5.—D. Emilio Pájaro Millán.
 - 6.—D. Daniel López Caamaño.
 - 7.—D. José Viña Moledo.
 - 8.—D. Antonio Novo Fea.
 - 9.—D. Bernardino Figueiras Penabaz.
 - 10.—D. Manuel Mayo Blanco.
 - 11.—D. Constantino Vidal Lombano.
 - 12.—D. Julio Castro García.
 - 13.—D. Emilio Serantes García.
 - 14.—D. José González Pampín.
 - 15.—D. Manuel González Miguez.
 - 16.—D. José de la Torre Seoane.
 - 17.—D. Antonio Ramos Botana.

Maestras.

- Número 1.—Doña María de la Cruz Gómez Solla.
- 2.—Doña Concepción García López.
 - 3.—Doña Elena Suárez Mencías.
 - 4.—Doña Purificación Rodríguez García.
 - 5.—Doña Consuelo Castro Feijoo.
 - 6.—Doña Dosinda Follente Montegagado.
 - 7.—Doña Ramona Dopico Vázquez.
 - 8.—Doña María González García.
 - 9.—Doña Manuela Campos Isla.
 - 10.—Doña María Josefa López Gutiérrez.
 - 11.—Doña Emilia Pazo Alvarez.
 - 12.—Doña Mercedes Lamela Ameigenda.
 - 13.—Doña Ramona Cambón Brage.
 - 14.—Doña Arminda Frada López.
 - 15.—Doña Elisa Vidal Oreido.
 - 16.—Doña Emilia Triana Iglesias.
 - 17.—Doña Adelaida César Rodríguez.
 - 18.—Doña María de la Asunción Varela Rodríguez.
 - 19.—Doña María Morales Sánchez.
 - 20.—Doña Dolores Belisaria Basteiro Iglesias.

SANTANDER

Maestros.

- Número 1.—D. Julián Izquierdo Anual.
- 2.—D. Federico López Olave.
 - 3.—D. Antonio Pino Hortigüela.
 - 4.—D. Angel Fernández Huidobro.
 - 5.—D. Daniel Santiago Gutiérrez.
 - 6.—D. Lorenzo Pinillos Pinillos.
 - 7.—D. Vicente Martín García.
 - 8.—D. Fernando Díez González.
 - 9.—D. Julián Iglesias Alvarez.
 - 10.—D. Luis Alcalde Renedo.
 - 11.—D. Rafael Iglesias Alonso.
 - 12.—D. Juan Villamazares Camino.
 - 13.—D. J. Antonio Castro Almen- dral.
 - 14.—D. Felipe Méndez Garzón.
 - 15.—D. Máximo González González.

Maestras.

- Número 1.—Doña Asunción Regato Cagigal.
- 2.—Doña Castora Carús Villar.
 - 3.—Doña Josefa Fernández Hoyos.
 - 4.—Doña Julia Amézarri Prieto.
 - 5.—Doña Emilia Torres Belanzuarán.
 - 6.—Doña Elisa Cano Fernández.
 - 7.—Doña Eugenia Álvarez Ramos.
 - 8.—Doña María Asunción Martínez Osorio.
 - 9.—Doña Rosalía Ezcurra Blanco.
 - 10.—Doña María Luisa Gutiérrez Llata.
 - 11.—Doña Margarita Miguel Crisol.
 - 12.—Doña Luisa Vayas García.
 - 13.—Doña Isabel Porbel Platón.
 - 14.—Doña María Elisa Venero Sáinz.
 - 15.—Doña Laureana Avellano Cobó.
 - 16.—Doña Casilda Sáez Gutiérrez.
 - 17.—Doña Gloria Pereda Vallina.
 - 18.—Doña Basilisa Barragán Aguirrezabal.
 - 19.—Doña Francisca Palacios Serma.
 - 20.—Doña Manuela Salmón Bustillo.
 - 21.—Doña Maximina González Rojo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Maestros.

- Número 1.—D. Julio Navarro Grau.
- 2.—D. Edmundo García Perdomo.
 - 3.—D. Servando Alfonso Brito.
 - 4.—D. Narciso Cruz Rodríguez.
 - 5.—D. Santiago Ramallo López.
 - 6.—D. Andrés Triviño Collado.
 - 7.—D. Rosendo García Santos.
 - 8.—D. Manuel Bello Ramos.
 - 9.—D. José Manuel González García.
 - 10.—D. Miguel Padrón Hernández.

Maestras.

- Número 1.—Doña Guadalupe Cejas Martín.
- 2.—Doña María Encarnación García García.
 - 3.—Doña Trinidad Herrera Hernández.
 - 4.—Doña Flora Rodríguez Ferraz.
 - 5.—Doña Manuela Pérez Hernández.
 - 6.—Doña María del Carmen Rodríguez de la Cruz.
 - 7.—Doña Adalberto García y García.
 - 8.—Doña María Salomé González Alfonso.
 - 9.—Doña Elena Castilla García.

- 10.—Doña Cipriana Meneses González.
- 11.—Doña María del Amparo Gorostiza.
- 12.—Doña Remedios Amain Rodríguez.
- 13.—Doña Irene Martín Galana.
- 14.—Doña Justa Medián Cabrera.
- 15.—Doña María Luisa Monterrey González.
- 16.—Doña Francisca Santos Mediano.
- 17.—Doña Constanza Cano Quijada.
- 18.—Doña Candelaria Alonso López.
- 19.—Doña Genoveva Rodríguez Hernández.
- 20.—Doña Antonia Martín González.
- 21.—Doña Adoración Rodríguez Alonso.
- 22.—Doña Elisa Darías Padrón.

SEGOVIA

Maestros.

- Número 1.—D. Juan Bonnefoy Jolivet.
- 2.—D. Gorgonio Arribas Benito.
- 3.—D. Epifanio Martín Herrero.
- 4.—D. Ricardo Martín García.
- 5.—D. Ramón Sánchez Hernández.
- 6.—D. Alejandro Gilzauz Alvaro.
- 7.—D. Félix Rodríguez García.
- 8.—D. Miguel de Miguel Sotencero.
- 9.—D. Mariano Blanco del Barrio.
- 10.—D. Pedro Martín Cerezo.

Maestras.

- Número 1.—Doña Sofía Grande Sánchez.
- 2.—Doña Pilar Pinto Silva.
- 3.—Doña Plácida Andrés Llorente.
- 4.—Doña María González Lozoya.
- 5.—Doña María Dolores Fernández Morgazo.
- 6.—Doña Irene Mangas Cuadrado.
- 7.—Doña María Virseda Alonso.
- 8.—Doña María Pilar Barbadó López.
- 9.—Doña Victoriana Fernández Gómez.

SEVILLA

Maestros.

- Número 1.—D. Ignacio Díaz Aguilar.
- 2.—D. Moisés Quintana Montero.
- 3.—D. José Nevaló Mejías.
- 4.—D. Andrés Sánchez Lecaroz.
- 5.—D. Luis Puebla Sáinz.
- 6.—D. José Rodríguez Pérez.
- 7.—D. Emilio Cubero Muñoz.
- 8.—D. Enrique Fernández Cremona.
- 9.—D. Ignacio Román Durán.
- 10.—D. M. Carlos Mendoza Palacios.
- 11.—D. Serafín Sáinz de Urturi.
- 12.—D. Gabriel Molera García.
- 13.—D. Manuel Serrano Cañasveras.
- 14.—D. Luciano Lozano Navarro.
- 15.—D. Cristóbal Monje Cordero.
- 16.—D. José Ríos Urbano.
- 17.—D. Gerardo León Roldán.
- 18.—D. Nicanor Morillo Martínez.
- 19.—D. Manuel del Marmol Gil.

Maestras.

- Número 1.—Doña Rosario Lobato Aragón.
- 2.—Doña Emilia Carballido Gómez.
- 3.—Doña Isabel Muñoz Tristanchó.
- 4.—Doña Elena Urquía de la Iglesia.
- 5.—Doña María Asunción Fernández Cañavate.
- 6.—Doña Manuela Romero García.
- 7.—Doña María Borrero Peral.

- 8.—Doña María de los Dolores Lluch Urbano.
- 9.—Doña Elia Muñoz Llopis.
- 10.—Doña Isabel Bobo Velázquez.
- 11.—Doña Carmen Rojo Santiago.
- 12.—Doña María Fatuarte Rojas.
- 13.—Doña Carmen Zapatero Ramírez.
- 14.—Doña Angeles Vázquez García.
- 15.—Doña María Angeles Ollero Sierra.
- 16.—Doña Manuela González Gutiérrez.
- 17.—Doña Victoria García Ruiz.
- 18.—Doña Encarnación Cañete Briones.
- 19.—Doña Dolores Bonilla Muriel.
- 20.—Doña Margarita Castro Garragán.
- 21.—Doña Margarita Juan Bellver.
- 22.—Doña María de la E. de Pablo y Colimorio.
- 23.—Doña Natividad González Herrero.
- 24.—Doña Angeles González Sánchez.
- 25.—Doña Amparo Guinter Santa Cruz.
- 26.—Doña Manuela Rodríguez Domínguez.
- 27.—Doña Manuela Caballero Lamas.
- 28.—Doña Dolores Méndez Anarte.
- 29.—Doña María Josefa Jurado Martínez.
- 30.—Doña Mercedes Méndez Martín.

SORIA

Maestros.

- Número 1.—D. Juan José Pascual Frías.
- 2.—D. Casto García Domínguez.
- 3.—D. Apolonio Manuel García de la Puerta.
- 4.—D. Pedro Marrón San Pedro.
- 5.—D. Francisco Alcázar Ruiz.
- 6.—D. Mateo Rodrigo Aimundi.
- 7.—D. Gabino Jiménez Martínez.
- 8.—D. Eliseo de Marco Pérez.
- 9.—D. Julián Cornejo de Diego.
- 10.—D. Isidoro Jesús Rubio y Rubio.
- 11.—D. Leandro Álvarez del Río.
- 12.—D. Pedro Román Martín Moredro.
- 13.—D. Pedro Maqueda Maqueda.

Maestras.

- Número 1.—Doña María del Carmen García García.
- 2.—Doña María Manuela González González.
- 3.—Doña Siricia Fernández Zorte.
- 4.—Doña Gumersinda Cilleros Santa Olalla.
- 5.—Doña Beatriz Fernández Orte.
- 6.—Doña Paulina Sanz Cabrejas.
- 7.—Doña María Felisa Jiménez Peral.
- 8.—Doña Damiana Largo Borovia.
- 9.—Doña Julia Alicia Bardaji Estévez.
- 10.—Doña María de los Milagros Sevillano Ruiz.
- 11.—Doña Teodora Alcalde Guerrero.
- 12.—Doña Victoriana Gómez Gómez.
- 13.—Doña Elvira Mayor Montón.

TARRAGONA

Maestros.

- Número 1.—D. Juan Albaiges Amós.

- 2.—D. Pedro Sangenis Llavería.
- 3.—D. Francisco Solé Forcada.
- 4.—D. José Serret Iglesias.
- 5.—D. Jaime Gili Pedró.
- 6.—D. Ricardo Pons Rubio.
- 7.—D. Juan Escudero Ladrero.
- 8.—D. José Sales Castell.
- 9.—D. Enrique Inesta Andrés.
- 10.—D. Federico Pascual Porqueras.
- 11.—D. Antonio Guri Domingo.
- 12.—D. Manuel Duar Palomar.
- 13.—D. Mateo Roig.
- 14.—D. Juan Giró Puig.

Maestras.

- Número 1.—Doña Mercedes Delclós Belvei.
- 2.—Doña Concepción Gené Rovira.
- 3.—Doña Concepción Bargalló Solé.
- 4.—Doña Consuelo Gavalda Querol.
- 5.—Doña Carmen Fuentes Llovet.
- 6.—Doña Josefa Curto Subirats.
- 7.—Doña Herminia Matéu Huguet.
- 8.—Doña Angela Martí Santanderu.
- 9.—Doña Rosa Pipió Murillo.
- 10.—Doña Angela Masdeu Ollé.
- 11.—Doña Josefa Alcoverro Alcoverro.
- 12.—Doña Guadalupe Sáinz Muñoz.
- 13.—Doña Trinidad Doménech Rada.
- 14.—Doña Dolores Domingo Cabeza.
- 15.—Doña Carmen Llovería Pelleja.

TERUEL

Maestros.

- Número 1.—D. Isidro Pérez Romero.
- 2.—D. Gaspar Giner Serres.
- 3.—D. Francisco Gara Soriano.
- 4.—D. Luciano García Sáiz.
- 5.—D. Maximino Irazo García.
- 6.—D. Andrés Carretero Bayamo.
- 7.—D. Jesús Miguel Cabello Julve.
- 8.—D. Gerardo Aznar Beltrán.
- 9.—D. Delfino Ballester Moya.
- 10.—D. Rufino Miguel Martínez Navarro.
- 11.—D. Florentino Escudero Navarro.
- 12.—D. Pascual Taransi Rubio.

Maestras.

- Número 1.—Doña Teodora Domingo Herrera.
- 2.—Doña María del Carmen Piquer San Nicolás.
- 3.—Doña Presentación Sarasa Martínez.
- 4.—Doña Angeles Gracia Gargallo.
- 5.—Doña María Asunción Martínez Alcalde.
- 6.—Doña Fructuosa Martín Izquierdo.
- 7.—Doña María del Carmen Catalán Garcerán.
- 8.—Doña Francisca García La Cueva.
- 9.—Doña María Josefa Serrano Benedicto.
- 10.—Doña Valentina Delgado García.
- 11.—Doña Josefa Ballester Escriche.
- 12.—Doña Salvadora Serrano Juster.
- 13.—Doña María de la Concepción Herrera Frax.
- 14.—Doña María Vicente Jiménez.
- 15.—Doña María Amparo Alvalá Polo.
- 16.—Doña Carmen Lombart Foz.
- 17.—Doña Pilar Narro Murciano.
- 18.—Doña Marina Marín García.
- 19.—Doña Melchora García Juste.

TOLEDO

Maestros.

- Número 1.—D. Pedro Rivera Recio.
2.—D. Eugenio Oliva Hernández.
3.—D. Jesús Roja Rodríguez.
4.—D. Juan Manuel Martín Tereso.
5.—D. Inocente Cáceres Mendoza.
6.—D. Vicente Parra Hidalgo.
7.—D. Benito J. Arroba Moraleda.
8.—D. Maximiano Martín Foredo.
9.—D. Alfredo Ayuso Domínguez.
10.—D. Angel Vidal Sánchez.
11.—D. Urbano Brazales Salcedo.
12.—D. Lorenzo Mariblanca Solano.
13.—D. Florentino Ramírez Fernández.
14.—D. Julio Hernández Gómez Caro.
15.—D. Julián López de la Iglesia.
16.—D. Andrés Losa Petite.
17.—D. José María del Valle García.
18.—D. Juan Patiño Torres.

Maestras.

- Número 1.—Doña Felicísima Vicente Ramos.
2.—Doña María del Pilar Gómez Carvajales.
3.—Doña Teresa Marimón del Rey.
4.—Doña María Concepción Alonso Sánchez.
5.—Doña Inocencia Pérez González.
6.—Doña Luisa Lahera Moraleda.
7.—Doña Asunción Sabrido Quintario.
8.—Doña Agustina Cano Pastor.
9.—Doña Purificación Montemayor Mateos.
10.—Doña Liberata Otilia Díaz Serrano.
11.—Doña María Carrasco Lozano.
12.—Doña Joaquina Lorda Aguirre.
13.—Doña Buenaventura Agudo Solano.
14.—Doña Florencia Morales Rivera.
15.—Doña María García Cuerva Cepeda.

VALENCIA

PRIMER TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. José Blat Jimeno.
2.—D. Vicente Juan Climent.
3.—D. José María Capuz Izquierdo.
4.—D. Juan Cano Bastitares.
5.—D. Vicente González Bayón.
6.—D. Julio Durana Aunés.
7.—D. Diego Albert Sanz.
8.—D. Luis Jiménez Corpa.
9.—D. José del Campo Cayol.
10.—D. Julián Gilabert Bueso.
11.—D. José Jimeno Penadés.
12.—D. Francisco Debon Ventura.
13.—D. Mateo Contesti Torrens.
14.—D. Bruno Bonel Bayo.
15.—D. Antonio García Iñesta.
16.—D. Angel Dolz Ventura.
17.—D. Manuel Barat Lloris.
18.—D. Vicente Corachan Carrasco.
19.—D. Leopoldo Forturis Serra.
20.—D. José Barreras Séiz.
21.—D. Tomás González Velló.
22.—D. Emilio Garulo París.
23.—D. José Giner Lensa.
24.—D. Santiago López López.

Maestras.

- Número 1.—Doña Alejandra Lahiguera Cuenca.
2.—Doña Laura López Cuenca.

- 3.—Doña María Ofelia García Arroyo.
4.—Doña María R. Damas Rubio.
5.—Doña Purificación Gazulla Ten.
6.—Doña Elena Estelles Solarich.
7.—Doña Concepción Antón Gómez.
8.—Doña María P. Ballester Ferreres.
9.—Doña María Dolores Alcayde Sancho.
10.—Doña María Luisa Alegre Granell.
11.—Doña Felipa María Hernández Gutiérrez.
12.—Doña Elisa Asins Puchalt.
13.—Doña Asunción Gadea Marco.
14.—Doña Elvira Bañuls Alcaína.
15.—Doña María C. Cabanes Prats.
16.—Doña María Crespo Font.
17.—Doña Mercedes Gine Rosenat.
18.—Doña María C. López Prats.
19.—Doña María Dolores Marqués Asensi.
20.—Doña Dolores Gállur Castillo.
21.—Doña María D. Bernabé Arellano.
22.—Doña Enriqueta Ballester Gosalbo.
23.—Doña Mercedes Gómez de La Cruz.

VALENCIA

SEGUNDO TRIBUNAL

Maestros.

- Número 1.—D. Enrique T. Martí Martí.
2.—D. José Romero Muñoz.
3.—D. Vicente Satón Pedros.
4.—D. Felipe Pérez Fuster.
5.—D. Alfonso Rojas Petit.
6.—D. Estanislao Moguera Argüelles.
7.—D. Juan Penaiva García.
8.—D. Daniel Moreno García.
9.—D. Kaaael Vivó Belenguer.
10.—D. José Ribaltes Liácer.
11.—D. José Vidal Reig.
12.—D. Francisco Mañez Carcel.
13.—D. Antonio Pajarés Almeida.
14.—D. Manuel del Salto González.
15.—D. Angel Velasco Ritas.
16.—D. Arturo Montilla Bono.
17.—D. Juan Soler García.
18.—D. Vicente Mascarós Gráncha.
19.—D. Jesús Martínez López.
20.—D. Cristóbal Martínez Molina.
21.—D. Enrique Manuel Gasent.
22.—D. Andrés Verdú Company.
23.—D. Ricardo Solera Barber.
24.—D. Antonio Martínez Besó.

Maestras.

- Número 1.—Doña Carmen Miguel Eced.
2.—Doña Gracia Vanaclocha Casp.
3.—Doña María de la Concepción Pujol Mas.
4.—Doña Adelina Pérez Ibáñez.
5.—Doña Remedios Vidal Fortuño.
6.—Doña Visitación Mora Mulet.
7.—Doña Carmen Parramón Sanz.
8.—Doña Milagro Vidal Benavent.
9.—Doña Eugenia Sevilla Quijada.
10.—Doña Celestina Ruiz Sánchez.
11.—Doña Dolores Mechó Valentín.
12.—Doña Bernardina Prades Estellés.
13.—Doña Desamparados Valls García.
14.—Doña Matilde Tereol Bono.
15.—Doña Pilar Ortiz Jiménez.
16.—Doña Luisa Tomás Cebriá.

- 17.—Doña Josefa Sanchiz Fuset.
18.—Doña Vicenta Carrión Jimeno.
19.—Doña Teresa Pardo Ferrando.
20.—Doña Juliana Remondo Alfaro.
21.—Doña Aurora Soler Fando.
22.—Doña Adela Sirero Ballester.

VALLADOLID

Maestros.

- Número 1.—D. Angel Alonso Martín.
2.—D. Pedro Cantalapiedra Pérez.
3.—D. Francisco García Romo.
4.—D. Vicente Carreras Carreras.
5.—D. Gonzalo de Lamo Gutiérrez.
6.—D. Pedro Mucientes Ferradas.
7.—D. Antonio Delgado Dicente.
8.—D. Julio Pérez Caballero.
9.—D. José Canal del Campo.
10.—D. Dativo García Navarro.

Maestras.

- Número 1.—Doña Josefa Cantalapiedra Carrión.
2.—Doña María de los Angeles Encalado Prieto.
3.—Doña Gila Blanco Núñez.
4.—Doña Esperanza Sahagún Sahagún.
5.—Doña Onésima Gago Cabezudo.
6.—Doña Felisa Zamora Amézaga.
7.—Doña María Sanz Garmendia.
8.—Doña María del Carmen Escarada Estébanez.
9.—Doña Antonina Cantalapiedra del Barrio.
10.—Doña Remedios López Rodríguez.
11.—Doña Francisca Legido Gutiérrez.
12.—Doña Paula García Valverde.
13.—Doña Fabriciana Díez Donny.
14.—Doña María Jesusa Rodrigo Callejones.
15.—Doña Laura Ugidos Blanco.
16.—Doña María Teresa Agúndez Mateo.
17.—Doña Felicitas Santiago Seco.
18.—Doña Agustina Calvo Rodríguez.
19.—Doña María Visitación de Toña Pagazaurtundúa.
20.—Doña Rafaela Martínez Asegurado.

VIZCAYA

Maestros.

- Número 1.—D. Pedro A. Baroja Ortiz.
2.—D. Juan Barañano Gorostiza.
3.—D. Pedro Valmaseda García.
4.—D. Guillermo Heras Benito.
5.—D. Manuel San Juan Maeztu.
6.—D. José Manuel Ramírez Osés.
7.—D. Felipe Fernández Aquésolo.
8.—D. Juan José Urbieta Retuerto.
9.—D. Emiliano Alzola González.
10.—D. Joaquin Martínez Vallejo.

Maestras.

- Número 1.—Doña Aurelia Abraira Serrano.
2.—Doña Marina Marín Viega.
3.—Doña Natividad Rubio Inéguéz.
4.—Doña María Anastasia Martínez Fernández.
5.—Doña Filomena Sulivarría Arechederra.

Z A R A G O Z A

Maestros.

- Número 1.—D. Miguel Arenaz Guindeo.
 2.—D. Sabino Marco Redrado.
 3.—D. Pascual Calvo Tomás.
 4.—D. Angel Lázaro Vicente.
 5.—D. Teófilo Iñiguez Hernando.
 6.—D. Benjamín Ruiz Vázquez.
 7.—D. Pablo Gimeno Gascón.
 8.—D. Jesús Saludes Artigas.
 9.—D. Primitivo Lera Justes.
 10.—D. Clemente Lezcano Lapuerta
 11.—D. Pascual Garde Laorda.
 12.—D. Joaquín Vidosa Lafuente.
 13.—D. Joaquín Gómez Gómez.
 14.—D. Antonio Alda Tesán.
 15.—D. José Mocé Cabello.
 16.—D. Angel Aznárez Igual.
 17.—D. Justo Jimeno Zapata.
 18.—D. Fausto López Salvo.
 19.—D. José Antonio Gistas Grasa.
 20.—D. Luis Pérez Martínez.
 21.—D. Luis Navarro Broca.

Maestras.

- Número 1.—Doña Laura Juncosa Aisa.
 2.—Doña Aurora Sanz Muñoz.
 3.—Doña Pilar Ferrer Montañez.
 4.—Doña Paz Jiménez Moreno.
 5.—Doña Pilar Beltrán Barraqué.
 6.—Doña Candelaria Hernández Boces.
 7.—Doña María del Carmen Theus Theus.
 8.—Doña Concepción Sánchez Molinero.
 9.—Doña María del Carmen Lecina Lahoz.
 10.—Doña Pilar Ariño Ardid.
 11.—Doña Eulogia Ramón Abad.
 12.—Doña Natividad Beltrán Longás.
 13.—Doña María Asunción Larrumbe Tomás.
 14.—Doña María del Carmen L'Hottellerie Romero.
 15.—Doña Paciencia Lestao.
 16.—Doña Cecilia Vallarroya Palomar.
 17.—Doña Magdalena Lázaro Maestro.
 18.—Doña Dolores Velilla Royo.
 19.—Doña María del Carmen Gutiérrez Merino.
 20.—Doña Leonarda García Gil.
 21.—Doña Catalina Pardos Pérez.
 22.—Doña Donata Alcat Salvocho.
 23.—Doña María de los Llores Bañiles Carbonell.
 24.—Doña Victorina T. Barón Martínez.
 25.—Doña María de la Asunción Alpuente Cortés.
 26.—Doña Inocencia Liarte Aparicio
 27.—Doña Inocencia Campillo Miguel.
 28.—Doña Encarnación Domínguez Navarro.
 29.—Doña Teresa Anido Azagra.
 30.—Doña Elvira Burillo Jaria.
 31.—Doña María del Pilar Bastero Beguiristain.
 32.—Doña Joaquina Abad Rubio.

- 6.—Doña Tomasa I. Martínez Guínea.
 7.—Doña María Carmen Gandiaga García.
 8.—Doña Olga González Iciar.
 9.—Doña María Pilar Arrieta Inchaurandieta.
 10.—Doña Esperanza Pascual Rodríguez.
 11.—Doña Julia de Regil Olavarría.
 12.—Doña Jesusa Pastora Gil Alonso.
 13.—Doña Germana Beitia Zaragoicochea.
 14.—Doña Rufina Salcedo Echeandía.
 15.—Doña Juana Calzada Belacortu.
 16.—Doña Antonia Martínez Vázquez.
 17.—Doña Antonia V. Aralucea Zugadi.
 18.—Doña Josefa Sánchez de Luna Blaise.
 19.—Doña Lucía Burruchaga Urresti.
 20.—Doña Concepción Gorostiaga Ereño.
 21.—Doña Valentina Muñoz Escartín.
 22.—Doña Felipa García Imaz.

Z A M O R A

Maestros.

- Número 1.—D. Angel Merillas Fernández.
 2.—D. Agapito García García.
 3.—D. Fabriciano Sastre Merino.
 4.—D. Enrique Corralo Amigo.
 5.—D. Manuel García Rivas.
 6.—D. Elías Plaza Rodríguez.
 7.—D. Fructuoso Durán Angoso.
 9.—D. Angel Zurrón García.
 9.—D. Fernando Vicente Andrés.
 10.—D. José Fernández Fernández.
 11.—D. Ramiro R. Malillos Castaños.
 12.—D. José Izquierdo Izquierdo.
 13.—D. Constantino González Sandín.
 14.—D. Ricardo A. Pérez Blanco.
 15.—D. Manuel Martín Morán.
 16.—D. Juan José Chicote Formariz.
 17.—D. Desiderio M. Martín Flórez.

Maestras.

- Número 1.—Doña Francisca Molinero Martín.
 2.—Doña María de la Fuente Escalero.
 3.—Doña Teresa Blanco Allende.
 4.—Doña María Colino Autillo.
 5.—Doña Benita González González.
 6.—Doña Aurelia López Gago.
 7.—Doña Dionisia Matilla Pérez.
 8.—Doña María Mercedes Domínguez Calvo.
 9.—Doña Carlota T. Debesa y Lera.
 10.—Doña María Montserrat Seco Zabala.
 11.—Doña María del Carmen Inés Puente Santiago.
 12.—Doña Baudilia Villalobos de Paz.
 13.—Doña Emilia Rubio Lozano.
 14.—Doña Restituta García García.
 15.—Doña María de los Dolores G. Tejero Bedate.
 16.—Doña María de la Purificación Garrote Chicote.
 17.—Doña María Magdalena Hernández Segurado.
 18.—Doña Maximina Andrés Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Habiéndose padecido error material en la publicación de la siguiente Orden, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 27 de Enero último para proveer las plazas de Profesores titulares de las asignaturas de Estadística sanitaria y Demografía y de Sanidad internacional y de Administración y Legislación sanitaria de la Sección de Estudios sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad:

Resultando que dentro del plazo concedido en la convocatoria han acudido a la misma D. Federico Mestre Peón, D. Marcelino Pascua Martínez, D. Luis Nájera Angulo, D. José Mier Jadraque:

Resultando que, según dispone la convocatoria, reunida la Junta rectora de la citada Sección de Estudios sanitarios y oídas las propuestas de las correspondientes ponencias nombradas al efecto, acordó proponer por unanimidad a D. Federico Mestre Peón para la plaza de Profesor de Sanidad internacional y Legislación sanitaria, y a D. Marcelino Pascua Martínez, para la de Estadística sanitaria y Demografía:

Vistos la Orden y convocatoria del presente concurso y el artículo 13 del Reglamento de 3 de Junio de 1932:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Subsecretaría, ha tenido por conveniente aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, nombrar a D. Federico Mestre Peón y a don Marcelino Pascua Martínez Profesores titulares de las asignaturas de Sanidad internacional y Administración y Legislación sanitaria y de Estadística sanitaria y Demografía, respectivamente, de la Sección de Estudios sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad, con la indemnización anual de 6.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 18, concepto 13, sección novena, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929, estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado de Madrid y su provincia para el personal de toda clase que perciba sus sueldos con cargo al presupuesto de este Ministerio, incluso los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, encargando a la vez del despacho de los asuntos relacionados con este servicio al Jefe de Administración civil de primera clase y de la Sección Central de este Departamento D. Eduardo Mendaro del Alcázar, por haber cesado en el cargo el Jefe Superior de Administración civil D. Antonio Méndez de Vigo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Delegado permanente del mismo, Presidente en ejercicio del Comité Industrial Algodonero, D. Gabriel Galbetón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

PLACIDO A. BUYLLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado permanente del mismo, Presidente en ejercicio del Comité Industrial Algodonero, a D. Justo Caballero Fernández.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

PLACIDO A. BUYLLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Subsecretaría despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo asesoramiento correspondiente.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado, aquellos en que, ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la Delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la Delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada", las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado d) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean precisos.

7.º Con arreglo al artículo 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales afectos a este Ministerio podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

PLACIDO A. BUYLLA

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las once en punto de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento para ejecución de la Ley de 4 de Junio de 1908,

Este Ministerio ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón general del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, activo, excedente y cesante, dependiente de la Subsecretaría de Obras públicas, con las modificaciones que se han introducido a consecuencia de las alteraciones a que ha dado lugar el movimiento de personal desde 1.º de Enero de 1935 a igual fecha del presente año, en que se han totalizado los servicios. (Véase el anexo único.)

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, F. Fernández Castillejo.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

SUBDIRECCION DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Pontevedra contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Vigo a extender unas anotaciones preventivas de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este funcionario.

Resultando que en el expediente de apremio instruido contra los herederos de D. Laureano Saigado Rodríguez, D. Ermitas, D. José y D. Ramón Rúa Carón, doña Celestina García, doña Dolores Valverde González, doña Isabel Fernández Alvarez, Pobres de Santo Tomás, Pobres de Santa María, Asilo de Ancianos Desamparados, doña Aurora, D. Laureano y D. José Saigado de la Riva, deudores por el concepto de Derechos reales en los ejercicios de 1931 y 1933, a consecuencia de liquidaciones giradas por la herencia de D. Laureano Saigado Rodríguez en la Oficina liquidadora de Caidas de Reyes, las cuales ascienden a la cantidad de 18.598,36 pesetas, más 3.719,77 pesetas por el 20 por 100 del único grado de apremio, más las costas y gastos que se devenguen, se acordó el embargo de tres terrenos, en uno de los cuales existe una casa, radicantes en el distrito hipotecario de Vigo, y al efecto se libró el 8 de Diciembre de 1934 por D. José Bará Alvarez, Agente ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de Pontevedra, el correspondiente mandamiento al Registrador de la Propiedad de Vigo, habiéndose extendido el 24 del mismo mes de Diciembre, a continuación del documento, la siguiente nota: "No admitida la anotación preventiva a que se refiere el documento que precede, por haberse presentado con anterioridad, y tomado anotación preventiva del expediente de dominio que se está incoando en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad a favor de D. José Fernández Landín, persona distinta del embargado, mientras duren los efectos de dicha anotación".

Resultando que el Delegado de Hacienda de Pontevedra, de conformidad con lo propuesto por la Abogacía del Estado, en 8 de Febrero de 1935 acordó: "1.º Que procede notificar a don José Fernández Landín el expediente de apremio incoado, requiriéndole de pago en la forma ordinaria, según el Estatuto de Recaudación. 2.º Que, en defecto de pago, procede que se libren nuevos mandamientos de embargo contra el actual poseedor, invocando expresamente en ellos el artículo 56 del Reglamento del impuesto de Derechos reales. 3.º Que sólo en el caso de que por el actual poseedor se demostrara que los bienes embargados no estaban en la herencia del causante que motivó las liquidaciones por las cuales se sigue expediente de apremio procedería declarar dichos bienes exentos de responsabilidad"; fundándose tal acuerdo en que, según el citado artículo del Reglamento del impuesto de Derechos reales, los bienes y derechos

transmitidos, cuyo dominio no esté inscrito a nombre de tercero en el Registro de la Propiedad, están afectos a la responsabilidad del pago de los derechos correspondientes a las transmisiones de los mismos, haya sido o no liquidado el impuesto, cualquiera que sea su poseedor; pudiendo, por tanto, dirigirse contra aquéllos la acción ejecutiva para hacer efectivo el impuesto, sin otro requisito que el de hacer las oportunas notificaciones al actual poseedor de los mismos en el expediente de apremio promovido contra el que resulte personalmente deudor; que, en su consecuencia, la responsabilidad de los bienes por actos sujetos al impuesto se asienta en la circunstancia positiva de ser los mismos objetos de la transmisión gravada y en la circunstancia negativa de que no consten inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de tercero; que el hecho positivo de haber estado los bienes en el patrimonio del causante de la herencia liquidada es evidente, y nada se dice en contrario ni por la Agencia ejecutiva ni por el Registrador de la Propiedad; que la circunstancia negativa cabe descomponerla en dos conceptos diferentes: el de existir una "inscripción" y el de ser titular de esta un "tercero", en el sentido propio y estricto que ambas palabras tienen en nuestro Derecho inmobiliario; que en el presente caso no existe inscripción, la cual es asiento definitivo, sino tan sólo anotación del escrito inicial del expediente de dominio, la cual es provisional y de efectos transitorios; que aun en el caso de que dicho expediente concluyese por resolución firme, no tendría el promovedor del mismo el carácter de tercero, porque para serlo se requiere, entre otras condiciones, la de haber adquirido los inmuebles de quien en el Registro aparecía como dueño, conforme al artículo 34 de la ley Hipotecaria; y que, por otra parte, el expediente de dominio no, es juicio ni declara derecho ni mejora o empeora la situación del que lo utiliza para llegar al Registro, pues únicamente es acto de jurisdicción voluntaria que sirve para proveer de título a los que carecen de él, según la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Marzo de 1910:

Resultando que el nombrado Agente ejecutivo dirigió el 5 de Marzo de 1935 nuevo mandamiento al Registrador de la Propiedad de Vigo, con inserción de los expresados antecedentes, al objeto de que se extendiesen las correspondientes anotaciones preventivas de embargo sobre las indicadas fincas, haciendo constar que habiendo sido notificado D. José Fernández Landín el 16 de Febrero anterior y habiendo transcurrido el plazo que le fué concedido para el pago de los descubiertos, sin que lo hubiera realizado, se procedió a seguir la acción ejecutiva contra dicho señor, en cumplimiento del acuerdo del Delegado de Hacienda; y en su consecuencia, se puso al pie del mandamiento, el mismo día de la fecha de éste, la siguiente nota: "No admitida la anotación preventiva de embargo a que se refiere el documento precedente por haberse presentado con anterioridad, y tomado anotación preventiva del expediente de dominio que se está incoando en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad a favor de D. José Fernández Landín, per-

sona distinta de los deudores, mientras duren los efectos de dicha anotación, que son los mismos a que alude el artículo 56 del Reglamento del impuesto de Derechos reales, ya que al ser susceptible de convertirse en inscripción definitiva retrotrae sus efectos a la fecha del asiento de presentación, según claramente determina el artículo 502 del Reglamento hipotecario. Debiendo tenerse presente para presentaciones sucesivas el artículo 86 del mismo".

Resultando que el Abogado del Estado interpuso recurso gubernativo contra esta calificación, alegando al efecto que el Registrador sufre una equivocación porque el segundo embargo y mandamiento respectivo se dirigen contra D. José Fernández Landín, titular de una anotación preventiva del expediente de dominio que ha promovido relativo a las fincas embargadas y, por lo tanto, habiendo identidad entre el interesado, según el Registro, y el deudor ejecutado, no procede denegar la anotación; que si se entendiera que no procede practicar anotación preventiva por ser el asiento a favor de D. José Fernández Landín una anotación, deberá llevarse a cabo una anotación de suspensión; y que, en cuanto al fondo del asunto, dió por reproducidas las razones expuestas en el informe de la Abogacía del Estado, aceptadas íntegramente en el acuerdo de la Delegación de Hacienda, sin que el Registrador tenga competencia para apreciarlas por exceder de sus facultades calificadoras:

Resultando que el Registrador de la Propiedad adujo en defensa de su nota: que el caso discutido se desenvuelve entre dos puntos concretos, que son la naturaleza y efectos de la anotación preventiva de la incoación del expediente de dominio y el concepto de tercero a que se refiere el artículo 20 de la ley del impuesto de Derechos reales; que sin el acuerdo de los Tribunales o el consentimiento de la persona a cuyo favor esté anotado o inscrito un título traslativo de dominio no es posible inscribir ni anotar otro incompatible con él; que la inscripción, de modo permanente, y la anotación, de modo provisional, tienen igual valoración jurídica en ese específico efecto defensivo de rechazar todo título contradictorio, con arreglo a los básicos principios de legitimación registral, tracto sucesivo y prioridad; que la anotación de haberse iniciado el expediente de dominio, creada por el artículo 502 del Reglamento hipotecario, tiene carácter real y es precursora de la inscripción, la cual surte efecto desde la fecha de aquélla; que tal anotación, por su índole, ha de durar la vida del procedimiento, y al convertirse en inscripción su fuerza cancelatoria alcanza a los asientos de toda clase de más de veinte años de antigüedad y los de posesión, cualquiera que sea su fecha, sin más requisito que la simple citación de sus titulares, dotando nuestra legislación a las informaciones de dominio de una virtualidad eximiva equiparable a las ejecutorias recaídas en los juicios y con categoría superior a la de los actos de jurisdicción voluntaria; que la Hacienda pública puede discutir sus derechos en el amplio procedimiento regulado por el artículo 400 de la ley Hipotecaria, oponerse a la inscripción solicitada y hasta conse-

guir la cancelación del asiento preventivo; pero lo que no cabe es anotar el embargo, sin respeto a los asientos del Registro, continuar la vía de apremio, instar la venta y provocar en definitiva una situación registral contradictoria a la que conducirían las dos anotaciones, incompatibles con la doctrina de las Resoluciones de 14 de Febrero, 25 y 27 de Marzo de 1929; que el tercero jurídico fiscal aparece definido en el número séptimo del artículo 158 del Estatuto de Recaudación y en la regla octava de la Circular de 15 de Enero de 1912, reputando tal al "extraño que hubiera adquirido por título oneroso"; que puede decirse que el tercero a que alude la Legislación de Derechos reales es no sólo el protegido por el artículo 34 de la ley Hipotecaria, sino todo el que no haya sido parte o contribuyente en las transmisiones de los bienes que motivaron la liquidación y haya adquirido éstos a título oneroso, máxime habiéndose acogido a la tutela del Registro por medio de una anotación equivalente a la inscripción; que así se deduce del artículo 12 de la ley de Administración y Contabilidad, apartado E del artículo 157 del mencionado Estatuto, de los artículos 1.875, 1.923 número primero y 1.927 regla primera del Código civil, 168 número quinto y 218 de la ley Hipotecaria y 235 de su Reglamento, así como de las Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de Junio de 1885, 20 de Diciembre de 1902 y 21 de Octubre de 1915, declarativas de corresponder la preferencia de cobro al Estado por una anualidad vencida y no pagada de la continuación territorial, pero

no por más tiempo y por descubiertos de otros Impuestos; que, conforme al número segundo del artículo 158 del repetido Estatuto, debe sobreseerse el procedimiento de apremio contra los bienes de los terceros adquirentes, siguiéndolo respecto de los demás deudores; y que con esto la calificación no invade la esfera de la competencia de otros organismos del Estado, porque se limita a que todos acaten las situaciones jurídicas creadas en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las acciones rescisorias que incumban a la Hacienda pública para impugnar los negocios jurídicos realizados en su perjuicio:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador de la Propiedad y acordó que proceden las anotaciones del embargo por razonamientos análogos a los invocados por el recurrente:

Vistos los artículos 20 y 75 de la ley Hipotecaria, 140 y 502 de su Reglamento; 20 de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo del año 1932 y 56 de su Reglamento, y las Resoluciones de la Dirección general de los Registros y del Notariado de 5 de Diciembre de 1894, 19 de Mayo de 1897 y 30 de Abril de 1903:

Considerando que basada la nota calificadora en el hecho de haberse extendido anotaciones preventivas de la incoación de una información de dominio promovida por D. José Fernández Landín relativa a las fincas embargadas y demostrado que la Agencia ejecutiva notificó al anotante, en cumplimiento de lo resuelto por el De-

legado de Hacienda a propuesta del Abogado del Estado, que se continuaría la substanciación del expediente de apremio hasta la venta de las fincas por eslimarlas afectas al pago de determinadas liquidaciones giradas por el Impuesto de Derechos Reales, en el caso de no abonar el notificado las cantidades reclamadas dentro del plazo que se le fijó y que transcurrió con exceso, es notorio que no existe el obstáculo del Registro dimanante del principio hipotecario del tracto sucesivo en que descansa la nota, porque en la ejecución aparece comprendido el titular de las mencionadas anotaciones preventivas sin que el Registrador, con arreglo a lo declarado en las Resoluciones citadas, en las cuales se equipara en general la fuerza de las providencias administrativas a la de las judiciales, esté facultado para discutir ni impugnar los fundamentos de la decisión del Delegado de Hacienda encaminada a evitar la evasión de los deberes fiscales, dictada en asunto de su competencia y llevada a efecto por la Agencia ejecutiva encargada del respectivo expediente de apremio, sin perjuicio del derecho del interesado a entablar los correspondientes recursos contra los acuerdos de la Administración,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director general, Marcelino Rico.

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.